

Este documento fue publicado gracias al apoyo Técnico y Financiero de Save the Children Suecia.

Responsables

Emma Estrada G.

Miembro del Equipo Técnico de la Secretaría Ejecutiva de CIPRODENI.

Byron Alvarado

Consultor.

Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala.

COORDINACION

Felipe García Tiu

Director Ejecutivo

Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en Guatemala

Mariana Santano C. de Del Águila

*Secretaria Ejecutiva Coordinadora Interinstitucional de Promoción por los Derechos de la Niñez
-CIPRODENI-*

EDICIÓN:

Jorge Medrano.

TRADUCCION

Juan Eskineer

Astrid Rodríguez Román

Elaborado por:

**MOVIMIENTO SOCIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN
GUATEMALA**

**COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
-CIPRODENI-**

Presentación

Amparados en la facultad que le otorga el artículo 45 de la Convención sobre los Derechos del Niño –en adelante CDN-, la Sociedad Civil Organizada que trabaja a favor de la niñez y adolescencia, representada por el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala, y por la Coordinadora Institucional de Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de Guatemala –CIPRODENI-, ha elaborado el Tercer Informe Alternativo que muestra la situación de la niñez y adolescencia del país, tomando como período los años 2004–2007.

La importancia de éste período radica en que se han dado importantes avances en materia legislativa que favorece a la niñez y adolescencia, siendo su mayor aporte la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala), así como la promulgación de la Ley de Adopciones (Decreto 77-2007 del Congreso de la República)

Como tal, el informe tiene como propósito no solo visibilizar la situación de la niñez y adolescencia, sino que también, ser un aporte crítico, desde la perspectiva de la Sociedad Civil para contribuir al debate y necesaria reflexión de todos los sectores sociales en cuanto a la responsabilidad que les corresponde en asegurar que los derechos del niño, niña y adolescente se hagan efectivos por parte del Estado, tal como lo estipula la CDN.

El informe se basa en información cualificada y cuantificada, la cual fue obtenida mediante consultas realizadas a nivel república (mesas temáticas, mesas específicas y entrevistas personalizadas), en donde se tomó en consideración el trabajo que realizan las diferentes organizaciones de la sociedad civil. No obstante, también se hizo consultas a instancias o personas del Estado y se consultaron documentos oficiales y no oficiales que versan sobre niñez y adolescencia, con la finalidad de rendir un Informe objetivo e imparcial.

El Estado de Guatemala ha presentado desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990 dos informes oficiales al Comité, constituyéndose el actual en el tercero que presenta, con un significativo atraso.

De conformidad con la orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención, el presente informe está dividido en 8 capítulos:

- I. Medidas Generales de Aplicación;
- II. Definición de Niño;
- III. Principios Generales;
- IV. Derecho y Libertades Civiles;
- V. Entorno Familiar y otro tipo de Tutela;
- VI. Salud Básica y Bienestar;
- VII. Educación, Esparcimiento y Actividades Culturales;
- VIII. Medidas Especiales de Protección;

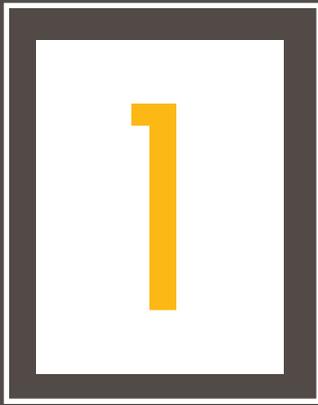
Así como conclusiones y recomendaciones de carácter general.

Introducción

El Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud y la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez, han constatado que en términos legislativos el país ha avanzado, sin embargo, estos avances resultan mínimos para garantizar y dar efectivo cumplimiento a los derechos de niños, niñas y adolescentes, por parte del Estado guatemalteco.

Para las organizaciones que participaron en la elaboración del presente informe, este ha constituido un instrumento para la realización de un diagnóstico general del sector, reconociendo los avances y obstáculos que se han dado a partir de la última presentación del segundo informe oficial y las recomendaciones dadas por el Comité.

Con este informe el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala, y la Coordinador Institucional de Promoción por los Derechos del Niño, dan cuenta de las situaciones de vulnerabilidad que afectan a los niños, niña y adolescentes en Guatemala, como un aporte que permita al Comité de Derechos del Niño, tener una clara comprensión de la situación de la niñez en país y aportar elementos que sirvan de base al Comité, en el proceso de análisis del 3er. Informe Oficial.



MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

1.1 Adecuación de la Legislación

A pesar de las dos recomendaciones que el Comité de Derechos del Niño hiciera el Estado de Guatemala en 1996 (CRC/C/15/Add.58) y 2001 (CRC/C/15/Add.154), el proceso de adecuación de la legislación nacional, a lo preceptuado en la Convención sobre los Derechos del Niño, llevó 13 años de esfuerzos de sensibilización, consenso, incidencia, y movilización social de parte de las organizaciones de la sociedad civil. Es hasta junio del 2003, que el Congreso de la República aprobó por medio del Decreto Número 27-2003 la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, y entró en vigencia el 19 de julio de ese mismo año.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, es una normativa que reglamenta en una ley ordinaria el contenido y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Hace una clara distinción, entre los procedimientos judiciales para la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos y entre los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Actualmente se cuenta con 15 juzgados de jurisdicción privativa especializada de niñez y adolescencia. Existen además 350 juzgados de paz en los municipios

del país a los cuales se les amplían competencias para atender casos de niñez y adolescencia en el ámbito local.

Las organizaciones de la sociedad civil reconocen que aún se enfrentan limitaciones para la aplicación de la Ley de Protección Integral, dado que son insuficientes los 15 Juzgados de Niñez y Adolescencia, pues del total de ellos 12 son regionales y están ubicados en los centros urbanos más importantes del país, a su vez solo existe 1 juzgado de segunda instancia y 1 de ejecución de medidas que están ubicados en la ciudad capital.

Se suma a lo anterior las limitaciones de tipo financiero y de personal, factores que influyen en la saturación de casos por resolver en los juzgados de niñez y adolescencia. Otro fenómeno que no permite la aplicación y efectividad de la ley es la visión de niñez y adolescencia que prevalece en el recurso humano que labora en los juzgados y en las instituciones del sistema.

Ley de Adopciones

El Comité de Derechos del Niño, hizo 2 recomendaciones al Estado de Guatemala, la primera en 1996 y la segunda en el año 2001, recomendaciones dirigidas a considerar la ratificación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, y establecer un procedimiento de adopción que se ajuste plenamente a los principios y las disposiciones de la Convención. A pesar de estas recomendaciones, es hasta mayo de 2007, que el Congreso de la República de Guatemala ratificó el Convenio de La Haya por medio del Decreto número 31-2007, teniéndose prevista la entrada en vigencia de dicho convenio el 31 de diciembre de este mismo año y hasta el 11 de diciembre del año 2007, y debido al trabajo realizado durante más de 10 años por las organizaciones de la sociedad civil con el apoyo de la cooperación internacional, que el Congreso de la República por medio del Decreto Número 77-2007 aprobó la Ley de Adopciones, la cual regula los procedimientos judiciales y administrativos, y crea el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de La Haya.

Durante el periodo de este informe (2004-2007) la adopción en Guatemala siguió siendo regulada por lo establecido en el Código Civil, artículos 228 al 251, y en la Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, aprobada en 1997 en la cual el trámite de las adopciones podía realizarse ante un abogado y notario, y por lo tanto cuando una adopción se tramitaba por esta vía no era necesaria la intervención y resolución de un Juez de Familia.

La gran mayoría de las adopciones, (27400 expedientes) se tramitaron por la vía extrajudicial o notarial, sin que hubiera necesidad de resolución de juez competente, lo cual facilitó el trámite, especialmente para las adopciones internacionales. No existía un ente rector que verificara los procesos de adopción y que constase fehacientemente cuestiones fundamentales como la identificación y certeza de la paternidad y/ o maternidad.

Reformas al Código Penal.

El Código Penal vigente desde 1973, refleja deficiencias al mantener normas, excluyentes y discriminatorias para las niñas, niños y adolescentes al no tipificar actos o hechos en contra de su dignidad y seguridad. La falta de correspondencia entre los derechos garantizados por la legislación nacional y los convenios internacionales en la materia, y los que están tipificados en dicho Código, reflejan contradicciones que no permiten castigar adecuadamente a las personas o grupos que están vinculados a los mismos.

A partir del año 2004, se han impulsado desde las organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo de UNICEF, IPEC/OIT, procesos de elaboración y consenso de reformas al Código Penal. Las dos propuestas resultantes de los procesos han sido presentadas al Congreso de la Republica pero no han prosperado.

El Congreso de la República por Decreto Número 14-2005 aprobó la reforma al artículo 194 del Código Penal en lo que se refiere al delito de Trata de Personas. En el mismo se define este delito y establece la pena incluyendo cuando el delito se comete en contra de una persona menor de edad.

Edad para terminar la educación obligatoria, edad mínima para trabajar, edad para el matrimonio de las niñas.

El Estado de Guatemala no ha tomado ninguna iniciativa con relación a la recomendación que hiciera el Comité de Derechos del Niño en 1996 sobre la elevación de edad mínima para el matrimonio de las niñas.

Terminación de la Escolaridad Obligatoria:

No está explícitamente establecida en la legislación, si bien existe el derecho y la obligación constitucional de recibir la educación hasta el nivel básico, que corresponde aproximadamente hasta los 15 años de edad. El Artículo 37 de la Ley de Protección Integral de la Niñez establece: “La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.” Esta disposición amplía la cobertura de educación de 2 a 4 años más, dependiendo de la carrera.

Aceptación del Empleo:

El artículo 102 (inciso l) de la Constitución Política de la República, de 1985, establece que los menores de 14 años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. De igual manera en el artículo 66 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se prohíbe cualquier trabajo a niños y niñas menores de 14 años, salvo las excepciones establecidas en el Código de Trabajo. En el artículo 150 del Código de trabajo se señala que: La Inspección General de Trabajo puede

← REFERENCIA

Ver Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.” De acuerdo al Ministerio de Educación, el nivel inicial es para los escolares de 0-4 años, que se imparte en guarderías, jardines infantiles, centro infantiles de cuidado; la preprimaria, es para escolares de 5 a 6 años; la primaria para escolares de 7 a 12 años; la educación básica es para escolares entre 13 y 15 años; el nivel diversificado, dependiendo de la carrera escogida por el estudiante, puede ser entre 2 o 4 años.

Dos años más para obtener un Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras o un Diploma de Perito Contador, mientras se requieren cuatro años para obtener un título de Maestro/a en Educación pre-primaria o primaria, por lo cual se podría estar ampliando la cobertura de educación hasta los 19 años inclusive.

extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario de los menores de 14 años o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el Art. Anterior

Con este objeto, los interesados en se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar.

- a) que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar con la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de el .
- b) que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y,
- c) que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad.

Es relevante señalar que en la información del Instituto Nacional de Estadística, sobre la población económicamente activa, PEA, esta entidad la considera a partir de los 7 años, en algunos casos a partir de los 10 años lo que refleja una contradicción con el marco jurídico que legisla la protección de la niñez y adolescencia trabajadora.

1.2 Instituciones de derechos humanos independientes especializadas en la infancia o defensores o comisionados para los derechos del niño.

Procuraduría de Derechos Humanos/Defensoría de los Derechos de la Niñez.

El Procurador de los Derechos Humanos surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985. Es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Es electo por Congreso de la República y dura en su cargo 5 años.

Tiene competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

Para el año 2007 la Procuraduría de Derechos Humanos contaba con 22 auxiliaturas departamentales, 7 auxiliaturas municipales, 1 regional y 3 auxiliaturas móviles.

Como una limitante del actuar de la Procuraduría de los Derechos Humanos es que luego del proceso de investigación y si se comprueba que existió violación a un derecho, sus resoluciones son de carácter moral, no vinculantes, y sus recomendaciones a los funcionarios, que pueden ser privadas o públicas, van encaminadas a la modificación de un comportamiento administrativo objetado, además puede promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente pero no puede intervenir cuando un caso ya es conocido en tribunales.

En 1990 el Procurador de Derechos Humanos, crea por medio de acuerdo interno la Defensoría de los Derechos de la Niñez, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia le da fuerza legal al crearla (Artículo 90) como una dependencia directa del Procurador de los Derechos Humanos, para la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

La Defensora de los Derechos de la Niñez, es nombrada por el Procurador de los Derechos Humanos.

La Defensoría ha visto limitado su accionar debido principalmente por el poco presupuesto, poco personal y que su sede está ubicada en la ciudad capital.

Juntas Municipales de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Las Juntas Municipales de Protección, se inician como un plan piloto en tres Departamentos del País; Huehuetenango, Quetzaltenango y Quiché, impulsadas formalmente desde la Defensoría de la Niñez y la Juventud –Defensoría de la Niñez- del Procurador de los Derechos Humanos, a partir 1997, la conformación de las JMP, únicas por su origen y naturaleza, se conciben a partir de principios y políticas trazadas desde su inicio, basadas en que atiende a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución de la República de Guatemala; Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y la Ley de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia.

Son grupos constituidos idealmente por seis personas líderes seleccionadas por la comunidad, tres titulares y tres suplentes, que funcionan organizadamente en cada municipio. No tienen carácter judicial y están adscritas a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. Son atendidas a través de la Defensoría de la Niñez y Juventud y apoyadas a nivel local por las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Tienen como objetivo velar porque las niñas, niños y adolescentes del municipio no sufran violencia, ni violación a sus derechos y protegerlos cuando se de alguna violación; buscando los recursos que existan en el municipio y apoyando

a la familia.

Son coordinadas por el Auxiliar Departamental o municipal de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Actualmente están constituidas 160 en todo el país lo cual es insuficiente para los 333 municipios a nivel nacional.

Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación es una institución de orden constitucional cuyas actividades están orientadas a representar al Estado de Guatemala en todas las instancias que sean determinadas por la ley, así como servir de ente asesor a los órganos y entidades del Sector Público en las áreas de consultoría y asesoría. Cuenta con 16 sedes departamentales.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia artículo 108 se establece que las atribuciones de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia son:

- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.
- b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de estos.
- d) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia.

Las limitaciones de este organismo se resumen en que solo tiene presencia en las cabeceras departamentales y no cuentan con personal especializado para atender de manera específica los casos de niñez y adolescencia.

Otra debilidad es que las solicitudes de intervención no se atienden con la inmediatez que la niñez y adolescencia requiere, aduciendo falta de recursos económicos y de personal para cumplir con su función.

Ministerio Público:

El Ministerio Público es un órgano autónomo encargado de ejercer la acción penal pública, promover la persecución penal, dirigir la investigación de los delitos de acción pública y de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Cuenta con una Fiscalía de la Mujer la cual está integrada por la Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctima y una Agencia de Trata de Personas. No tiene presencia en el interior del país, lo cual limita su accionar.

Desde las organizaciones de la sociedad civil, se ha denunciado públicamente que el Ministerio Público no da una respuesta eficiente a las denuncias de violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia, no se cumple con los plazos establecidos en la Ley para el proceso de investigación, hay una deficiente persecución penal para los responsables de los delitos cometidos, lo que se refleja en las pocas sentencias condenatorias que se logran. Esto ha creado la necesidad que estas organizaciones de la sociedad civil se constituyan como querellantes adhesivos, como una medida para garantizar el acceso a la justicia y lograr la condena de personas que han cometido delitos en contra de la integridad de niños, niñas y adolescentes, con las limitaciones que estas organizaciones tienen para asumir funciones que le corresponden al Estado.

Fiscalía de Menores o de la Niñez

Esta Fiscalía fue creada a lo interno del Ministerio Público en Julio del 2004, atiende con exclusividad las denuncias contra adolescentes en conflicto con la ley penal (mayores de 12 años y menores de 18 años), y tiene competencia en el territorio nacional.

Para cumplir su función, tiene presencia en 6 sedes regionales: Escuintla, Quetzaltenango, Jutiapa, Zacapa, Chimaltenango y Petén.

La actividad desarrollada por esta fiscalía se materializa en la ejecución de primeras diligencias, investigaciones, formas de terminación anticipada del proceso, audiencias, debates, recursos, medidas de coerción y estudios socioeconómicos.

Las limitaciones señaladas en cuanto al Ministerio Público se aplican también a esta fiscalía en cuanto a falta de recursos económicos, falta de personal especializado.

Instituto de la Defensa Pública Penal. Unidad de Menores del Instituto de Defensa Pública Penal.

Fue creada en junio de 1997, a través del Proyecto: Corte Suprema de Justicia-ILANUD-Unión Europea. Tiene a su cargo la responsabilidad de garantizar que se le asigne un Defensor Público a los y las adolescentes acusados de haber infringido la ley penal.

Polici a Nacional Civil/ Unidad Especializada de la Ni ez y Adolescencia

La Ley de Protecci n Integral de la Ni ez y Adolescencia en su art culo 96 se ala, “La Unidad Especializada de la Ni ez y Adolescencia de la Polici a Nacional Civil, tendr  como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistem ticamente a todos los miembros de la Instituci n, sobre los derechos y deberes de ni os, ni as y adolescentes”, estableciendo que la misma desarrollar  programas de capacitaci n y asesor a. La Polici a Nacional Civil se encargar  de auxiliar al Ministerio P blico y a los tribunales de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, en el descubrimiento y la verificaci n cient fica de las transgresiones y de sus presuntos responsables.

Al igual que con las instancias mencionadas anteriormente las limitaciones de la Polici a Nacional Civil para el cumplimiento de lo que le manda la ley, son: poco personal asignado, la rotaci n del mismo y a la falta de recursos financieros.

A manera de resumen y seg n la informaci n que antecede, se puede concluir que las instituciones que conforman el sistema de protecci n jur dica a la ni ez y adolescencia enfrentan limitaciones de tipo humano, t cnico y financiero lo cual ha limitado el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le establecen el ordenamiento jur dico del pa s haciendo que la vulneraci n de los derechos de los ni os, ni as y adolescentes sea una constante.

1.3. Pol tica Nacional

El proceso de elaboraci n de la Pol tica P blica Integral a favor de la Ni ez y Adolescencia, se inici  en el a o 2002. En dicho proceso participaron tanto organizaciones de gobierno como organizaciones no gubernamentales. El proceso culmin  en octubre del 2004, (8 a os despu s de que el Comit  hiciera la recomendaci n al Estado de Guatemala) cuando el Gobierno de la Rep blica por medio de acuerdo gubernativo 333-2004, acord  asumir como Pol tica de Estado la Pol tica P blica de Protecci n Integral de la Ni ez y Adolescencia y aprobar el Plan de Acci n Nacional a favor de la Ni ez y Adolescencia para el periodo comprendido del 2004 al 2015, d ndole a la Comisi n Nacional de la Ni ez y Adolescencia la responsabilidad de promover su implementaci n.

Es importante se alar que existe un desconocimiento de lo establecido en la Pol tica P blica Integral y el Plan de Acci n Nacional por parte de las instituciones de gobierno y por lo tanto no la han incluido en sus planes de trabajo ni en sus presupuestos.

Tampoco la Pol tica P blica Integral ha sido tomada como referente en los procesos de elaboraci n de las Pol ticas P blicas Municipales a favor de la Ni ez y Adolescencia.

Las situaciones antes mencionadas no permitirán el cumplimiento de las metas y acciones estratégicas establecidas en la Política Pública y en el Plan de Acción.

Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala.

En Julio del 2001 la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República adoptó el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala, como una política pública, pero, no se asignaron los recursos financieros, técnicos ni humanos para la ejecución del mismo.

En el Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2004-2015, se incluye la meta “Al 2005 evaluar los resultados Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia, para replantear y ajustar las acciones estratégicas a implementar” estableciendo como acción estratégica “Adecuar el Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia de acuerdo a los resultados de la evaluación, asegurarle asignación presupuestaria y la institucionalidad responsable de su implementación”.

A la fecha no se ha dado cumplimiento a esa meta al no haberse evaluado los resultados del Plan de Acción ni se han replanteado ni ajustados las acciones estratégicas a implementar. Como resultado de lo anterior, tampoco se ha asegurado la asignación presupuestaria, desatendiendo la recomendación que el Comité de Derechos del Niño hiciera al Estado de Guatemala el 9 de julio del 2001.

Aunado a lo anterior se suma la dificultad para la convocatoria y trabajo del Grupo Articulador (espacio de coordinación de og y ongs que trabajan la temática) que fuera el impulsor del Plan de Acción Nacional, debido a la falta de compromiso de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia y posteriormente de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia cuando este grupo paso a ser una sub comisión de la misma.

Plan Nacional para la Prevención y erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora

El Plan Nacional fue elaborado para el periodo 2002 – 2004, fue concebido como un documento de política nacional, fijaba las directrices políticas en materia de trabajo infantil y de protección al adolescente trabajador con metas específicas.

En el Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, 2004-2015, se incluye la meta al 2007 reducir en un 15% el empleo infantil de niños y niñas menores de 13 años, al 2011 en un 30% y al 2015 en un 50%.

Tanto el Plan para la Erradicación del Trabajo Infantil como las metas propuestas en esta materia en el Plan Nacional no se han cumplido porque no se les ha otorgado presupuesto. Las instituciones que les corresponde ejecutar el plan muchas veces lo desconocen o no están interesadas.

Política contra la Trata de Personas:

Un avance importante es que el 12 de julio de 2007, el Gobierno estableció por Decreto la Comisión Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, Esta Comisión está encabezada por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales pueden participar como observadoras sin derecho a voto.

Esta Comisión elaboró la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y su Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017.

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de la niñez y que ejecutan proyectos en materia de trata de personas, han sido un motor muy valioso para el impulso de la agenda nacional para combatir la trata de personas en Guatemala.

Políticas Municipales a favor de la Niñez y Adolescencia.

Desde 1997 se conformó la Mesa de Municipalización que es un espacio de coordinación interinstitucional, donde convergen instituciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, que tienen como fin de promover la aplicación de la CDN a nivel municipal e impulsar acciones, planes, proyectos y políticas públicas municipales a favor de la niñez y adolescencia del País.

En la actualidad conforman esta Mesa 12 organizaciones, nacionales e internacionales.

A finales del año 2008, las instituciones que la conforman han impulsado acciones en el 16% de los municipios del país para que los Planes de Desarrollo Municipal incluyan un enfoque de Derechos de la Niñez y Adolescencia y que los presupuestos de los Gobiernos Municipales incluyan acciones y programas a favor de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Así mismo han sido aprobadas 55 Políticas Públicas a favor de la niñez.

El monitoreo de inversión del año 2006 realizado por la Mesa de Municipalización estableció que durante año hubo una inversión de 10 millones de dólares en políticas públicas municipales a favor de la niñez y adolescencia.

Esta Mesa también ha impulsado y fortalecido una Red de Alcaldes donde se adhieron 60 municipios. 45 alcaldes participan directa y activamente y comprometidos con el trabajo a favor de la niñez y adolescencia.

Han sido aprobadas 18 Políticas Públicas municipales a favor de la niñez.

Gracias al trabajo de la Mesa existe una fuerte organización social a nivel local a favor de la niñez, que les protege: 70 Comisiones Municipales de Niñez dentro de los Consejos Municipales de Desarrollo) avaladas por la Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia, así como 75 organizaciones de niñez y adolescencia, 40 Consejos de Niñez y Adolescencia y 35 organizaciones o redes de adolescentes.

1.4. Mecanismos existentes a nivel nacional o local para co ordinar las políticas relativas a los niños y vigilar la aplicación de la Convención.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, crea en su artículo 85, la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, responsable de formular políticas de protección integral de la niñez y adolescencia y trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo, coordinar y fiscalizar la ejecución de estas políticas y divulgar los derechos de la niñez y adolescencia.

La Comisión Nacional está integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia por lo tanto tiene un carácter paritario.

Una limitante que existe es que los representantes nombrados por las organizaciones gubernamentales no tienen poder de decisión dentro de las mismas. Además no existe un reconocimiento político ni respaldo por parte de la Secretaría de Bienestar Social ni de las entidades e instituciones de Gobierno sobre la importancia de esta Comisión Nacional instancia rectora en materia de derechos de niñez y adolescencia.

La Comisión Nacional para el desarrollo de sus acciones recibe por parte de la Secretaría de Bienestar Social un aporte anual que es insuficiente (7,800 dólares) que no le permite contar con los recursos humanos y técnicos para el cumplimiento de las funciones que le establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la implementación de sus planes de Trabajo. Aunado a lo anterior la administración de los recursos financieros por parte de la

Secretaría de Bienestar Social es deficiente, burocrática y lenta, lo que representa un obstáculo para el desarrollo de las acciones.

Esto también ha sido un factor determinante para que la Política Pública Integral a favor de la Niñez y Adolescencia, no sea conocida ni asumida como una política de Estado ni trasladada de dicha política al sistema de Consejos de Desarrollo.

1.5. Mecanismo permanente y multidisciplinario de coordinación y aplicación de la Convención en los planos nacional y local y en las zonas urbanas y rurales.

A pesar de que el Comité de Derechos del Niño recomendó al Estado de Guatemala, en dos oportunidades, crear un mecanismo permanente y multidisciplinario de coordinación y aplicación de la Convención en los planos nacional y local y en las zonas urbanas y rurales ((7 de junio de 1996) y que establezca un mecanismo permanente y multidisciplinario de coordinación y aplicación de la Convención en los planos nacional y local, así como varios mecanismos en todos los niveles que garanticen una eficaz descentralización de la aplicación de la Convención y que fomente una estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales (9 julio del 2001) el Estado no ha integrado el órgano de seguimiento de la Convención.

1.6. Medidas para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención a adultos y niños por igual.

Por parte de las instituciones estatales ha sido la Procuraduría de los Derechos Humanos la principal instancia de divulgación y difusión de la CDN. Por parte de la Sociedad Civil, organizaciones que conforman la Coordinadora Interinstitucional de Promoción de los Derechos de la Niñez (CIPRODENI), la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) e instituciones que integran el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, han implementado procesos de formación sobre la Convención y desarrollado materiales de apoyo y sensibilización.

A pesar de que la población indígena constituye alrededor del 41% de la población, la Convención no ha sido traducida a los idiomas mayas. Cabe anotar que el Comité ha hecho dos recomendaciones al Estado en relación a este punto.

En el curriculum escolar se ha incorporado la temática de los Derechos Humanos y de la Niñez y capacitación a docentes del sistema de educación pública sin embargo no existe una evaluación de los resultados alcanzados.

En algunas instituciones del Estado hay actividades puntuales ya que no es una temática institucionalizada.

Desde el 2002 se han implementado Maestrías en Derechos Humanos en la universidad nacional y una privada, pero no se ha incorporado como un curso o seminario específico en otras carreras de la educación superior.

Han sido las organizaciones de la sociedad civil con el apoyo de la cooperación internacional quienes han implementado procesos de formación y capacitación sobre el contenido y principios de la Convención dirigidos a personal técnico, de campo y profesional de organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales en el país.

1.7. Medidas adoptadas o previstas, para dar amplia difusión pública a sus informes en sus respectivos países.

El 7 de julio del año 1996, el Comité recomendó al Estado de Guatemala difundiera el informe, las actas resumidas del examen de ese informe y las observaciones finales del Comité. Nuevamente el 9 de julio del 2001 el Comité recomendó al Estado de Guatemala divulgue su segundo informe periódico y las respuestas presentadas por escrito y considere la posibilidad de publicar el informe con las actas resumidas correspondientes y las observaciones finales que apruebe el Comité.

A pesar de ambas recomendaciones, el contenido de los informes oficiales, el contenido de las actas resumidas y las observaciones finales del Comité no han sido difundidos públicamente.

1.8. La asignación de los recursos presupuestarios

El comité de Derechos del Niño en julio del 2001 recomendó que el Estado Parte determine el monto y la proporción del presupuesto que en los planos nacional y local destina a la infancia para evaluar los resultados y los efectos de esos gastos en los niños.



El Gasto Social ejecutado es uno de los más bajos de América Latina, representó el 5.3% del Producto Interno Bruto –PIB– en el 2004 y un 5.4% en el 2005. La inversión pública ejecutada se redujo del 4.5% del PIB en el 2003, al 4% en el 2005.

En el informe sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Guatemala elaborado por el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, CONGCOOP y DESCGUA en noviembre del 2006 se concluye que “El incremento de la pobreza se refuerza por un Estado débil que reproduce la desigualdad en la medida en que no impulse ningún mecanismo re distributivo; la tributación es baja e injusta (menos del 10% del PIB), el gasto y la inversión social insuficientes (alrededor del 5.3% del PIB)”.

Señala este estudio que el gasto en salud se mantiene estancado en el 1% del PIB en el periodo 2000-2005, sufriendo una severa reducción en términos reales del 2001 (01,522 millones) al 2005 (01,284.9 millones) equivalente a 0237 millones. Tanto el Presupuesto 2006 como en el Proyecto 2007 corresponde al 1.2% del PIB, ubicando al país como el de más bajo gasto en salud de Centroamérica. Así mismo que “El presupuesto ejecutado en educación disminuyó del 2.5% del PIB en el 2001 al 2.3% en 2005, mientras el presupuesto aprobado 2006 y 2007, registran una asignación del 2.5%. El Ministerio de Educación tiene un incremento del 15% en su presupuesto, lo cual es insuficiente para atender los grandes rezagos en materia educativa y las demandas magisteriales. Es importante anotar que a pesar del incremento presupuestario en general, a lo interno del Ministerio de Educación –MINEDUC– se vienen limitando los programas de mayor alcance social”.

Los bajos niveles de inversión y gasto público son insuficientes para atender las grandes brechas de desigualdad y pobreza extrema.

1.9. Reunión de datos

El Comité, luego de examinar el segundo informe periódico de Guatemala, recomendó en el 2001 que el “Estado Parte siga elaborando un sistema para la reunión de datos y de indicadores desglosados por sexo, edad, grupos indígenas y minoritarios, y por zona urbana o rural, que tenga en cuenta las disposiciones

de la Convención. Ese sistema debería incluir a todos los menores de 18 años y prestar especial atención a los niños especialmente vulnerables, entre ellos los de los grupos indígenas; los niños víctimas de abusos, abandono o malos tratos; los niños con discapacidades; los niños desplazados; los niños que tienen conflictos con la justicia; los niños que trabajan; los niños víctimas de explotación sexual con fines comerciales; los niños adoptados y los niños que viven en las calles y en las zonas rurales. Asimismo, alienta al Estado Parte a que utilice esos datos e indicadores para formular políticas y programas que permitan el eficaz cumplimiento de la Convención”.

El Instituto Nacional de Estadística –INE-, para el Censo Nacional XI de Población y VI de Habitación, realizados a fines del 2002 recogió por primera vez información desglosada por grupo étnico: maya, xinca, garifuna, ladino u otros, en base a la auto identificación de la población. Así mismo recogió información sobre los hogares que reportan uno o más casos de discapacidad.

En el año 2005 el INE realizó la Primera Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS), como un esfuerzo de recopilación, sistematización y análisis específico de la discapacidad en Guatemala, con lo que se dispone de datos más concretos relacionados tanto de las personas como de los hogares en los cuales hay personas con discapacidad.

En el año 2006 se realiza la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI- que muestra entre otros aspectos los niveles de pobreza a nivel nacional, por regiones, ámbitos y departamentos, la incidencia de pobreza y sus determinantes y otros indicadores socio demográficos relacionados con las condiciones de vida de la población guatemalteca.

Otros informes generados tales como los anuarios estadísticos del Ministerio de Educación, los informes anuales de la situación de la Niñez de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado son fuentes valiosas para el trabajo a favor de los derechos de la niñez.

Una iniciativa relevante ha sido el diseño e instalación de bases de datos con un enfoque de derechos en algunos municipios del país, que han generado información que fundamentan las propuestas de políticas públicas municipales a favor de la niñez.

En cuanto a datos relativos a la situación de la niñez y adolescencia en situaciones de riesgo, vulnerabilidad o que han sufrido violaciones a sus derechos, hay un sub registro, y cada institución de gobierno utiliza diferentes formatos y sistemas de registro que no permite contar con datos oficiales confiables.

Desde las organizaciones de la sociedad civil se han realizado esfuerzos por construir indicadores confiables para medir el grado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin embargo hay que indicar que a pesar de los avances en la materia aun falta mucho por hacer, para dado que

los esfuerzos son aislados lo que dificulta la recolección de datos y contar con estadísticas que permitan hacer visibles las situaciones que afectan a la niñez y adolescencia y la magnitud de la violación a sus derechos.

2

DEFINICIÓN DE NIÑO

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LPINA), en el Artículo 2, se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que se cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad. En este sentido, en relación a la Convención, se establece la protección de la niñez desde la concepción y no a partir de su nacimiento, y se introduce el concepto de “adolescencia” como una etapa en el desarrollo hacia la adultez.

Posterior a la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, algunas instituciones de gobierno han tomado medidas administrativas para el cambio de nombre de las dependencias responsables de las acciones dirigidas a la niñez y adolescencia, como por ejemplo la Unidad del Menor Trabajador la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. A pesar de las gestiones realizadas el Congreso de la República aun no ha tomado la decisión administrativa del cambio de nombre de la Comisión del Menor y la Familia.

Persiste aun en el país, a pesar de los esfuerzos realizados desde las organizaciones de la sociedad civil una concepción de la niñez, como objeto de protección, debido a la persistencia de una estructura patriarcal y de prácticas discriminatorias por razones de edad y sexo.



REFERENCIA

Decreto No. 27-2003 aprobado por el Congreso de la República el 4 de junio de 2003 y que entró en vigencia a partir del 19 de julio del mismo año.

Lo estipulado es congruente con el Artículo 3° de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 que dice: “El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción.”

2.1. Número y la proporción de menores de 18 años

Para valorar la importancia demográfica que tiene la niñez y adolescencia en Guatemala, es relevante cuantificar cuantos son.

Según estimaciones y proyecciones de la población total por años calendario según edades simples, del Instituto Nacional de Estadística período 2000-2020, la población de 0 a 18 años para el año 2007, era de 6 millones 5,588, 163, de los cuales 3 millones 330,943 eran varones y 3 millones 257,255 eran mujeres.

Los datos desglosados son los siguientes:

Población	Masculino	Femenino	Total
Población de 0-3 años	860,833	828,716	1,640,549
Población de 4-6 años	601,866	583,647	1,185,513
Población de 0-6 años	1,462,698	1,412,364	2,875,062
Población de 7-12 años	1,090,525	1,068,354	2,158,879
Población 13 a < de 18	777,720	776,502	1,554,222

3

PRINCIPIOS GENERALES

A) La no discriminación

El Artículo 10 de la LPINA establece el derecho a la igualdad en la aplicación de los derechos establecidos en dicha Ley, *“a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna... a las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana”*.

En Guatemala la discriminación tiene un rostro étnico y de género, basta ver los indicadores sociales para darse cuenta que a pesar de los esfuerzos por crear un marco legal que regule la discriminación, los niños, niñas y adolescentes indígenas, en su gran mayoría, son excluidos de los servicios básicos necesarios para su desarrollo integral.

La discriminación por razones de edad, género y de grupo étnico, en contra de los menores de edad, de las mujeres y de la población indígena, tienen un origen histórico y estructural, que hacen que estén arraigados en la cultura y práctica de la sociedad.

Según datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística -INE-, la

población que se reconoce como indígena, constituye casi el 40%, equivalente a aproximadamente 4.4 millones de personas, de un total de 11.2 millones de habitantes.

La pobreza entre la población indígena corresponde al 74% y el porcentaje de población indígena extremadamente pobre es del 24.3%. (ENCOVI 2006). La Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa en el año 2006, presentó el informe Retrato de la injusticia en el cual se señalaba que “la baja cobertura y calidad educativa para niños y jóvenes indígenas evidencia discriminación en el sistema de enseñanza”.

Según información de UNICEF, la situación en cuanto a desnutrición es más complicada en la niñez indígena, debido a que los niveles de desnutrición crónica son del 70%, el doble de los niños no indígenas.

B) El interés superior del niño

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el Artículo 5, sobre el interés de la niñez y la familia, establece: “El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos...”.

B.1

Importancia del Principio en los Tribunales de Justicia, Autoridades Administrativas, Organismo Legislativo, Organismos Públicos y Privados.

En cuanto a los tribunales, la LPINA, en el Artículo 116, contiene una serie de garantías procesales para la niñez y adolescencia cuyos derechos han sido amenazados o violados, con el objetivo de proteger sus derechos.

En el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal, el Artículo 138 de la LPINA establece como principios rectores: la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad.

El medio familiar, tiende a predominar la concepción que el padre y/o madre tenga sobre lo que considera más conveniente para la crianza y desarrollo del niño o niña, y no necesariamente el interés superior del niño o niña. Los niños y niñas son considerados “propiedad” de los padres de familia, sujetos a la patria potestad. En forma similar, el maestro en el aula y las autoridades educativas son las que definen el perfil deseado del educando, lo cual puede coincidir o no con lo que podría ser el interés superior del niño o niña.

La vida social, se tiende a reducir lo relacionado a la niñez al ámbito privado de

la familia, siendo limitada la consideración social del interés superior del niño o niña.

Las asignaciones presupuestarias, no existen disposiciones de tipo presupuestario basadas en la aplicación de este principio. Pero gracias al trabajo de incidencia de las organizaciones miembros de la Mesa de Municipalización en algunos presupuestos municipales ya se han incluido asignaciones presupuestarias para la implementación de políticas públicas municipales a favor de la niñez y adolescencia.

En la LPINA, entre los principios establecidos para la formulación, ejecución y control de políticas de protección integral a favor de los niños, niñas y adolescentes se plantea el interés superior del niño (Artículo 84, inciso k). Es un principio de la Política Pública Integral a favor de la Niñez y su Plan de Acción 2004-2015. Las organizaciones no gubernamentales que integran la Mesa de Municipalización, han logrado la incorporación del principio dentro de las Políticas Públicas Municipales a favor de la niñez y adolescencia.

C)

El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

Son varios los indicadores que evidencian que las medidas tomadas para garantizar el derecho a la vida y al desarrollo de la niñez no han sido suficientes, requiriendo un mayor esfuerzo por parte del Estado y la sociedad. Entre estos indicadores están: la prevalencia de altas tasas de mortalidad infantil y de la niñez, de la desnutrición y de enfermedades prevenibles, el alto porcentaje de la niñez que vive en condiciones de pobreza, de las deficiencias en la vivienda y los servicios básicos y del alto porcentaje de la niñez que está excluido del sistema educativo.

Tomando como base los cálculos del Centro Nacional de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Nacional de Estadística del año 2005 se pudo establecer que 55 de cada 1,000 niños y niñas menores de 4 años mueren en Guatemala.

La tasa de desnutrición crónica (48%) que es la más alta en comparación con el resto de los países de Centro América. (Principales Estadísticas relacionadas con Primera Infancia en Guatemala, Abril del 2007. UNICEF). Aunque el riesgo que enfrenta un niño severamente desnutrido (más de -4 desviaciones estándar que el valor de referencial, es 8 veces mayor que los niños bien nutridos, los niños y las niñas con déficit leve y moderado tienen un riesgo de 4 y 2 veces más de morir, respectivamente, que los niños con un estado nutricional normal. Los niños y las niñas se mueren y se enferman en Guatemala por enfermedades prevenibles, y la deficiencia del Estado por brindar adecuados servicios de salud.

Existe un retraso y sub registro especialmente en el área rural, en el registro de fallecimientos de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, ya que éste

se realiza por medio de los Registros Civiles en cada municipio, los cuales compilan la información y la envían al Instituto Nacional de Estadística.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En el Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de las Naciones Unidas, Sr. Philip Alston, presentado en Guatemala, el 22 de agosto del 2006 se señalaba que “A pesar de tan extensa legislación, durante los últimos años se han incrementado las muertes violentas y dentro de éstas el asesinato de mujeres, niños y jóvenes. La desigualdad social y pobreza, la impunidad prevaleciente, el crimen organizado, así como las secuelas del conflicto armado interno, constituyen algunos de los factores que facilitan esta situación”

En el artículo 132 bis, del Código Penal Guatemalteco se regula específicamente el delito de ejecución extrajudicial.

El documento de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) 2006 denunció limpieza social y asesinato de niños en la calle y zonas marginales en Guatemala. Las víctimas que la OMCT describió son de estrato social bajo, indígenas y baja escolaridad.

Muertes violentas

Para el año 2004 la Policía Nacional Civil y el Servicio Medico Forense reportaron un total de 757 muertes de niños, niñas y adolescentes. La PNC reportó que del total de 305 muertes violentas de niños, niñas y adolescentes el 89% de las víctimas tenían entre los 12 y 17 años de edad, y el servicio Médico Forense del Organismo Judicial reportó que del total de 452 muertes, 268 corresponden a muerte por arma de fuego y 165 por trauma de cráneo.

Los registros cuantitativos de decesos de niños, niñas y adolescentes en el 2004 del Servicio Medico Forense del Organismo Judicial y del la Policía Nacional Civil, varían entre si porque la jurisdicción de ambas instituciones no es la misma. Mientras que el primero conoce de todas las muertes, la segunda interviene cuando son llamados a levantar cadáveres.

Los datos sobre muertes violentas de niños, niñas y adolescentes en la ciudad capital y el interior del país, proporcionados por la División de Investigación Criminal, Sección de Análisis, Policía Nacional Civil, Guatemala; y la Procuraduría de los Derechos Humanos, Sección de Niñez y Adolescencia para el año 2005 fueron de 182 muertes en la ciudad capital y 236 en el interior del país.

Del total de muertes violentas registradas en la ciudad capital, el 83% (el

porcentaje más alto) se presenta en el rango de 13 a 17 años de edad y se produjeron por arma de fuego.

En el interior del país, el 82% de las víctimas fueron adolescentes y el 73% de las muertes se produjeron por arma de fuego.

En el año 2006 al igual que durante el 2005, en la ciudad capital, el 85% de las víctimas fueron adolescentes comprendidos entre los 13 y los 18 años de edad y las muertes por armas de fuego constituyeron el 84%. En el interior del país, el 70% de las muertes fueron por arma de fuego y del total de víctimas el 91% fueron adolescentes entre los 13 y los 18 años de edad.-

En el Informe sobre Situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala del año 2006, se señalaba que “el 2006 ha sido nombrado por todas las instituciones públicas, privadas y no gubernamentales, como el más violento en los últimos tiempos”.

En ese mismo informe y de acuerdo a las distintas fuentes de información consultadas, los datos en cuanto a la cantidad de homicidios en contra de niños, niñas y adolescentes fueron las siguientes:

Policía Nacional Civil	Organismo Judicial	Procuraduría de Derechos Humanos (enero-Octubre).	Servicio Médico Forense
461	254	395	457

De los 461 casos de muerte de niños, niñas y adolescentes, reportados por la Policía Nacional Civil, 367 fueron por arma de fuego.

Para el año 2007, la Policía Nacional civil reportó un total de 764 hechos delictivos contra la integridad de personas menores de edad y de estos el 81.5% fueron heridas con armas de fuego.

Por su parte el Procurador de los Derechos Humanos en el informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala del año 2007, reportó 346 homicidios de niños, niñas y adolescentes. 266 casos, o sea el 76.8%.

El deficiente procesamiento de la escena del crimen, la descoordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, para llevar a cabo la investigación, la deficiente formación profesional de los investigadores, la utilización casi exclusiva de testigos para apoyar los casos, la debilidad en el sistema de protección a testigos y víctimas, el deficiente sistema de gestión de casos, la falta de credibilidad y la desconfianza en el sistema de justicia, son factores que inciden en que la impunidad en esos casos perdure.

En mayo del 2005, por medio del decreto 37-2005 el Congreso de la República aprobó la Ley que conmemora el 13 de marzo de cada año como el Día Nacional de la no Violencia contra la Niñez. Esta iniciativa fue impulsada desde las organizaciones de la sociedad civil.

A pesar de que en decreto ha tenido vigencia desde el año 2005 y que en el mismo se establece que dicha fecha debe conmemorarse en instituciones autónomas y descentralizadas, establecimientos educativos y oficinas públicas y privadas, en forma que se honre de mejor manera la memoria de los niños y niñas víctimas de la violencia únicamente la Asociación Casa Alianza con el apoyo de organizaciones de la Sociedad Civil ha cumplido con lo establecido en dicho decreto.

- **Aplicación de la pena capital;** Está regulada en el artículo 43 del Código Penal y el artículo 18 de la Constitución Política de la República donde se indica que la misma no se aplica a los menores de edad.
- **Suicidio.**
La falta de estadísticas desagregadas por sexo y edad no permite evidenciar la magnitud del problema.

De acuerdo con los datos oficiales, en Guatemala este fenómeno ha ido en aumento y sólo en el 2006 se reportó el suicidio de al menos 564 personas, en el 2007 fueron 734 casos y en el 2008 ha habido un promedio de dos suicidios por día.

D) El respeto a la opinión del niño

En la LPINA no existe una disposición específica sobre este derecho, sin embargo el Artículo 12 sobre el derecho a la libertad expresa: “Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la libertad que les confiere la Constitución Política de la República, tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y la legislación interna” y dado que la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido ratificada por el Estado de Guatemala, este derecho tiene respaldo legal.

La precaria situación de la gran mayoría de las familias en Guatemala, así como la cultura autoritaria y machista predominante limita el pleno ejercicio de los derechos por la niñez, incluido el derecho a expresar su opinión en asuntos familiares.

En la actualidad la participación de la niñez en la toma de decisiones es limitada a las organizaciones o asociaciones estudiantiles u otras organizaciones deportivas o recreativas, que muchas veces están bajo la tutela de adultos. La participación de la niñez y adolescencia en la toma de decisiones en forma

conjunta con los adultos es casi inexistente, si bien se dan algunos espacios de consulta y opinión.

Las organizaciones no gubernamentales que integran la Mesa de Municipalización, han estado promoviendo la participación de organizaciones representativas de niñez y adolescencia, a nivel comunitario y municipal, para que establezcan una interlocución con los Consejos Comunitarios y Municipal de Desarrollo. Esta participación se ha dado en la elaboración de los diagnósticos municipales de situación, elaboración y presentación de políticas públicas municipales y en el planteamiento de sus demandas a los candidatos a alcalde, o en algún foro con candidatos presidenciales.

Las ONGs han impulsado diversos proyectos de expresión de niñez y adolescencia, tales como la pinta de murales, concursos de dibujo, veladas y festivales culturales, marchas y programas de radio, entre otros, que contribuyen a la sensibilización de los adultos sobre los derechos de la niñez.

4

DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

El nombre y la nacionalidad



REFERENCIA

Ver: Innocenti Research Centre, El registro de nacimientos: el derecho a tener derechos, Innocenti Digest No. 9, 2002, y el estudio del Instituto Interamericano del Niño y Plan Internacional, Resumen Ejecutivo Diagnostico del Registro de Nacimientos en El Salvador, Guatemala, Haiti, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, 2002.

Si bien se considera que en Guatemala el sub-registro de los nacimientos es de 10% o menos, y puede ser mayor entre la población pobre, rural, indígena, entre las mujeres y la que fue afectada por el conflicto armado.

La falta de inscripción en los registros civiles es mayor en el interior del país debido a que la mayoría de partos es atendida por comadronas, o sin ninguna asistencia. Los familiares se toman más tiempo para ir a la comuna o no acuden al registro civil por la distancia o falta de recursos. Además, un factor a considerar es el índice de mortalidad infantil, porque en las comunidades esperan a que el niño o niña sobreviva antes de inscribirlo.

Es importante señalar que la falta de registro limita el acceso de los niños y a las niñas los servicios públicos, como educación y salud entre otros.

Son mínimos los esfuerzos realizados por los registros civiles, especialmente del interior del país, para informar a padres y madres de familia y a la población en general sobre las disposiciones para el registro de niños y niñas, a pesar de la recomendación que el Comité de Derechos del Niño hiciera al Estado de

Guatemala de sensibilizar más a la población de la importancia de la partida de nacimiento y mejore el sistema de inscripción de modo que toda la población pueda tener acceso a él, especialmente en las zonas rurales.

El acceso a la información adecuada

La producción y difusión de literatura infantil en Guatemala aún es limitada. Cabe destacar que como parte de la valoración de la cultura indígena de Guatemala, diversas comunidades lingüísticas han recopilado la tradición oral y realizado publicaciones de leyendas, cuentos, fábulas.

Pero el acceso a los mismos es difícil dada la situación económica de la mayoría de las familias guatemaltecas.

En cuanto a la difusión en los medios de comunicación, tanto en la radio, televisión y el cine predominan los programas importados, de tipo comercial, siendo reducido el porcentaje de materiales educativos que son transmitidos, o que tienen contenidos relacionados con la cultura nacional.

El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos el castigo corporal

El Estado de Guatemala no ha respondido a las reiteradas recomendaciones de las Naciones Unidas, ni a la realizada por el Comité de Derechos del Niño (año 2001) en cuanto a dar máxima prioridad a la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir esas graves violaciones de los derechos del niño y para asegurar que se investiguen debidamente y que los responsables comparezcan ante la justicia. Atendiendo a la disputa en el artículo 39, el Comité también le invita a que adopte todas las medidas apropiadas para asegurar la recuperación física y psicológica, así como la integración social, de los niños que son víctimas de torturas o de malos tratos, y les pague una indemnización adecuada, ni a la preocupación de las ONGs en relación a la persistencia de la impunidad y la ausencia de reparación a las víctimas de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en el país.

Es importante mencionar que el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas luego del examen del informe presentado por Guatemala, en mayo del 2006 reiteró su preocupación por el hecho de que el Estado de Guatemala aún no haya ajustado la tipificación del delito de tortura que figura el Código Penal a las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a la fecha no existe ninguna iniciativa para ajustar la tipificación de este delito en el Código Penal.

5

ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

En el documento de CEPAL, “Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros” de octubre del 2007, se concluye en que en Guatemala el régimen de bienestar familiar es el “informal de doble proveedor”, con un Estado y mercado débiles. Además que algunas deficiencias derivadas del cambio de la constitución tradicional de la familia, que, en el caso de Guatemala, colocan a la mujer en desventaja respecto del varón, quien, en muchos casos, ni siquiera quiere reconocer a sus hijos. El 37 por ciento solo cohabita con su pareja, con la idea de evadir responsabilidades civiles. Se señala en ese estudio que “Lo que encontramos, en general y en el caso de Guatemala, es una ausencia de diagnósticos actualizados que permitan proponer y diseñar buenas políticas en el tema familiar”.

Existen disposiciones legales en relación a la familia, en la Constitución Política de la República, el Código Civil, la Ley de Tribunales de Familia, y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en :Artículo 5: Interés de la Niñez y la Familia. Artículo 18. Derecho a la familia. Artículo 19. Estabilidad de la familia. Pero a pesar de lo anterior, el Estado de Guatemala no ha implementado medidas económicas que permita el fortalecimiento de las familias para cumplir con su función.

Prueba de lo anterior es que en Guatemala y tomando como base los datos oficiales 51% de los guatemaltecos viven en pobreza de estos el 15,20% en extrema pobreza.

El monitoreo de los Objetivos del Milenio (ODM) registra que el 21.5% vive con menos de 1 dólar diario, predominantemente en zonas rural e indígena. (Resumen de la Estrategia de Cooperación, Organización Mundial de la Salud, con base en el II Informe de Avances de Metas del Milenio 2006, SEGEPLAN, Gobierno de Guatemala).

La realidad demuestra que no es suficiente tener legislación que regule determinada materia para asegurar la eficacia de la misma, en Guatemala.

Las responsabilidades de los padres

Las obligaciones que surgen de las relaciones familiares o que se dan como consecuencia del parentesco, están reguladas en el Código Civil de Guatemala que establece que “Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos, durante la minoría de edad de estos últimos”.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 78 se establece que “Es obligación de los padres, tutores o personas responsables de niños, niñas y adolescentes para garantizarle el goce de sus derechos: a) Brindarles afecto y dedicación; b) Proveerles los recursos materiales necesarios para su desarrollo, de acuerdo a sus posibilidades económicas” entre otras.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI, 2006 del Instituto Nacional de Estadística INE, del total de la población del país, 2, 652,999 son jefes de hogar. Del total de hombres con jefatura de hogar (2.052.720) el 47.2% son pobres y el 11.4% son extremadamente pobres. Del total de mujeres con jefatura de hogar (600,279) el 30.8% son pobres y el 5.5% son extremadamente pobres, estando en una situación que les impide o les dificulta cumplir con sus obligaciones.

Otra dimensión importante de analizar en relación a la familia en Guatemala es lo relacionado a la migración internacional, especialmente hacia los Estados Unidos, por las repercusiones que tiene en la estructura y funcionamiento familiar. La mayoría de migrantes son jóvenes y hombres adultos, que dejan en Guatemala a esposas e hijos/as. Incluso se dan casos en que padre y madre migran, dejando a las hijas/os a cargo de los abuelos/as u otro familiar.

El pago de la pensión alimenticia del niño

El Código Civil Guatemalteco determina en su artículo 278, que “La denominación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad.”. Por lo tanto, frente a cualquier niño o niña, existe un obligado de procurar sus alimentos, dentro de la esfera antes citada, el cual puede ser el padre y la madre de manera conjunta o separada, así como aquellos que en defecto de estos, por imperativo legal, también les asiste dicha obligación .



REFERENCIA

“Están obligados recíprocamente a darse alimentos, los cónyuges, los ascendientes, descendientes y hermanos. Cuando el padre, por sus circunstancias personales y pecuniarias, no estuviere en posibilidad de proporcionar alimentos a sus hijos y la madre tampoco pudiese hacerlo, tal obligación corresponde a los abuelos paternos de los alimentistas, por todo el tiempo que dure la imposibilidad del padre de éstos.” Artículo 283 del Código Civil.

El delito de la negación de asistencia económica es de acción pública

En el informe de Guatemala sobre la violencia intrafamiliar elaborado por la Red de la No Violencia contra las Mujeres, preparado para la audiencia de la DIDH en Julio del 2006 se informaba que “En el año 2005 en los juzgados de la república se recibieron un total de 2746 demandas de pago de pensión alimenticia y solo 1,705 finalizaron”.

Otra limitación que se enfrenta para el pago de pensión alimenticia es lo relativo a la comprobación de la paternidad, pues la reforma al Código Civil aprobada en 2007, establece que se compruebe, por medio de pruebas de ADN (ácido desoxirribonucleico), la paternidad y se demande el cumplimiento de una pensión.

La prueba de paternidad debe ser ordenada por un juez de Familia a cualquier institución pública o privada del país o extranjera. Esto representa otro contratiempo para la demandante, pues para que la prueba sea gratuita, debe hacerse en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que aún no cuenta con un laboratorio para este tipo de exámenes.

Los niños privados de su medio familiar

Un estudio realizado en el año 2007, por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Holt International sugiere que de 5,600 niños, niñas y adolescentes institucionalizados (de los cuales, el 55% son del sexo femenino (3,066) y el 45% del género masculino (2,534) se encuentran en 127 centros, 1,846 han sido declarados como población permanente, violándose así su derecho a tener una familia.



REFERENCIA

Op. Cit. Pág. 34.

En torno a la naturaleza de los hogares, el 95% son privados y solamente el 5% corresponde al sector público.



REFERENCIA

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Op. Cit. Pág. 50.

En cuanto a la edad de los niños y niñas privados del cuidado parental y que se encuentran institucionalizados, el estudio refiere que: “la mayoría de los Niños, Niñas y Adolescentes institucionalizados están comprendidos en las edades de 7 a 16 años; el segundo grupo lo representan los comprendidos en las edades de 1 a 6 años.”

La adopción

En Guatemala las adopciones, especialmente las destinadas al extranjero, se incrementaron significativamente del año 2004 al año 2007, constituyéndose en un negocio lucrativo para los abogados y agencias de adopción involucrados, y en los cuales los intereses de las familias extranjeras adoptantes han prevalecido por sobre el interés superior de los adoptados. Según el documento Adopciones en Guatemala, ¿protección o mercado? Publicado en el año 2007 que fuera elaborado por Asociación Casa Alianza, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, Fundación Myrna Mack, Fundación Sobrevivientes, Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHAG- y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, el precio pagado por los trámites de la adopción, oscilan entre los 13 y 40 mil dólares.

Las organizaciones de la sociedad civil, dieron a conocer esa situación, enfatizando en la vulneración del principio del interés superior del niño, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, el incumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Derechos del Niño y en la comisión de delitos como, el robo de niños, la sustitución de maternidad, falsificación de documentos entre otros, sin encontrar una respuesta efectiva por parte del Estado.

Durante el período 2003 a 2006, se dieron en adopción un total de 27 mil 140 niños y niñas guatemaltecos, de éstos 26,483 (97.6%) fueron adopciones internacionales. De este total, Estados Unidos recibió el 87% de los niños y niñas, Para el año 2007, de los 3 mil 494 casos, el 5% son para Guatemala, el 93% son para Estados Unidos y el 2% para el resto de países”, (Adopciones en Guatemala, ¿protección o mercado?, publicado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y otros en el año 2007).

Antes de que la Ley de Adopción Decreto número 787-2007, entre en vigencia el 31 de diciembre del 2007, La Procuraduría General de la Nación, tendría que resolver al menos unos 1.900 expedientes de adopción que tiene en trámite.

Los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración familiar

El maltrato y el abuso a niños, niñas y adolescentes es un fenómeno grave en el país, sobre todo porque hay un gran sub-registro, una cultura y costumbres autoritarias que justifica el maltrato a la niñez como un castigo y una forma de inculcar la disciplina. En general, se reciben pocas denuncias, especialmente con respecto al abuso sexual y el incesto, cuya mención sigue siendo tabú.

Para el año 2006 la Red para la Prevención y Atención del Maltrato y el Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes en Guatemala, informaba que “de las 5,243 denuncias recibidas en diferentes instituciones del sector justicia y de salud, las denuncias de maltrato físico fueron las más comunes (2,579) seguidas por el abuso sexual (1,632) y la negligencia (1,033). En cuando al sexo de víctimas los niños son quienes en mayor porcentaje son maltratados físicamente especialmente los más pequeños, mientras las niñas son más vulnerables al abuso sexual.

Hasta noviembre del 2007 en la sede central de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la ciudad capital se reportaba la recepción de 1,084 casos de maltrato a niños y niñas.

La Red para la Prevención y Atención del Maltrato y el Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes en Guatemala realizó campañas de información y sensibilización tanto en la ciudad capital como en áreas del interior del país, aunque su cobertura fue limitada por razones de financiamiento.

En el Informe sobre la Situación de la Niñez y Adolescencia, elaborado por la Asociación Nacional contra el Maltrato Infantil CONACMI se señalaba que durante el año 2007 fueron atendidos 350 casos de maltrato y abuso sexual en instituciones y hospitales ubicados en la ciudad capital.

Las niñas, niños y adolescentes que sufren maltrato en cualquiera de sus manifestaciones están desprotegidos ya que en la legislación penal del país, el maltrato no está tipificado como delito ni existe la prohibición directa del castigo físico.

A pesar de los esfuerzos e iniciativas impulsadas desde la sociedad civil, no se ha logrado la implementación de sistemas de registro de casos en las instituciones de gobierno responsables de la atención de los mismos.

Son pocos los servicios que existen para dar atención psico social a niños, niñas y adolescentes maltratados y abusados sexualmente y estos se encuentran concentrados en la ciudad capital.

El examen periódico de las condiciones de internación

En el Informe de Supervisión de Hogares de Atención a la Niñez y Adolescencia, 2003-2005 elaborado por la Defensoría de la Niñez y Juventud de la Procuraduría de los Derechos Humanos, señalaba que “uno de los problemas actuales del sistema de protección de la niñez y la adolescencia es que no hay registro oficial de centros en donde se pueda conocer con previsión la cantidad de casas hogar que existen en toda la república”.

En ese mismo informe la Defensoría de la Niñez y Juventud de la Procuraduría de los Derechos Humanos, y como resultado de la supervisión realizada de

agosto de 2003 a agosto del 2005 a un total de 49 casas hogar (de las cuales 10 pertenecen a la Secretaría de Bienestar Social y 40 son casas hogar de carácter privado), indicaba que “el conjunto de hogares supervisados constituye una muestra limitada sobre la base de totalidad de hogares, que constituye una primera etapa de supervisión en una labor institucional constante. Uno de los problemas actuales del sistema de protección de la niñez y la adolescencia es que no hay registro oficial de centros en donde se pueda conocer con previsión la cantidad de casas hogar que existen en toda la república”.

Dentro de las conclusiones que se incluyen en ese informe, se señala que:

- La niñez y juventud en condiciones de vulnerabilidad está siendo atendida principalmente en hogares de abrigo bajo la responsabilidad del sector privado, con escaso requerimiento de requisitos y satisfacción de condiciones mínimas, por parte del Estado, para su instalación y funcionamiento.
- Los hogares de albergue no se especializan en la atención de situaciones de vulnerabilidad diferenciadas. De acuerdo con los datos contenidos en este informe, en un mismo hogar se atiende diferente tipo de situaciones problemáticas, sin que exista la capacidad institucional y el personal profesional requerido para ello, todo lo cual incide en atención precaria a las situaciones de vulnerabilidad que enfrenta la niñez y la adolescencia.
- Los hogares, tanto estatales como privados, cuentan con escaso personal para la atención apropiada de aquellos a quienes albergan, además de que la falta de capacitación de buena parte de éste propicia situaciones que vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En el año 2005 la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, que es parte de la jurisdicción de los Tribunales de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, tomando como base el resultado de las supervisiones Inter-institucionales, realizadas durante ese año, estableció que los Centros, en su gran mayoría, no funcionan de acuerdo a los postulados de la protección integral y que una de las causas, es una legislación omisa en la autorización, reglamentación, supervisión, capacitación de las instituciones que se dedican al cuidado de los niños en protección. Es por eso que se impulsa la elaboración un proyecto de Ley Reguladora de los Centros de Protección y Hogares de Abrigo, que a finales del año 2007 no ha sido conocida por el Congreso de la República



SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

El Estado Guatemalteco ha delegado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la organización y entrega de servicios de salud hacia la población, pero no cuenta con un sistema de salud de cobertura universal.

En el informe Memoria de Labores del 2006, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social —MSPAS—, señaló que la población beneficiada durante ese año corresponde a 1,300,000 niños y niñas menores de 6 años y 500,000 mujeres de 15 a 49 años.

En el tema de la cobertura de servicios de salud el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social invoca el programa de extensión de cobertura (PEC) y señala que brinda servicios a más de 4 millones de habitantes. El programa de extensión de cobertura PEC, se basa en la entrega del cuidado de la salud a ONGs que se responsabilizan de llevar servicios básicos mediante un paquete de atención. La población se ordena en “jurisdicciones” de 10,000 habitantes y la suma de todas las jurisdicciones cubiertas suma los 4 millones de personas a las que alude la información oficial.

No obstante, el PEC no es para todo el país, primero se focaliza en poblaciones rurales, de estas a las pobres, de estas a las que están en pobreza extrema, de estas poblaciones a las mujeres entre 15 y 49 años y los niños y niñas menores de 5 años que se enferman de diarrea, infecciones respiratorias, o mujeres

embarazadas y a los que necesiten palitativos: sueros orales (para evitar que los niños con diarrea no mueran de deshidratación), o jarabes para la tos para mejorar a los que tienen gripe.

Los servicios los prestan “voluntarios” de la comunidad y se apoyan en un médico que visita las comunidades una vez por mes.

Esta extrema focalización muestra como de los 4 millones, solo una parte son los atendidos cuando tienen los problemas que son considerados en el paquete básico y atendidos por personal de baja calificación.

Tasas de mortalidad de lactantes y de menores de 5 años

Las causas de la mortalidad infantil en Guatemala son múltiples y complejas y están relacionadas con la exclusión en todas sus dimensiones, (por género, edad, etnia, cultura), las condiciones de pobreza y pobreza extrema, las deplorables condiciones de vida de una gran parte de los hogares guatemaltecos donde se carece de agua, saneamiento básico, vivienda adecuada, entre otros.

Datos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social revelan que niñas y niños siguen muriendo, como hace 10 años, por causas prevenibles. Los fallecimientos ocurren por infecciones respiratorias agudas, parasitismo intestinal, infecciones del tracto urinario y anemias, y son las niñas las más afectadas.

Según Cálculos del Centro Nacional de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Nacional de Estadística, en el 2005, la tasa de mortalidad neo natal fue de 10.68, post neo natal de 15.90, la infantil 26.59 por mil nacidos vivos y en menores de 1 a 4 años 2.75 x mil nacidos vivos. Un informe del Fondo de Población de Naciones Unidas, UNFPA, presentado en noviembre del 2008, indica que en Guatemala la mortalidad infantil es de 29 fallecidos por cada mil.

A pesar de que se ha observado una cobertura significativa en vacunación (98% BCG y 93% antipolio) persisten bajas coberturas en DTP (55%) y Pentavalente (38%) (Memoria informativa y vigilancia epidemiológica, Ministerio de Salud 2005).

Según el informe de desarrollo Humano 2005 del PNUD de 3 220 608 hogares tienen acceso agua entubada el 74.6% y el 25.4% de hogares no cuenta con este recurso. La población más excluida de este servicio es la población rural. El 2.2% de las familias se abastece comprando agua por tonel; el 4.8% consume agua del río o lago; y el 15.3% de pozo.

Mortalidad materna

La mortalidad materna en Guatemala, es la más alta de la Región Centroamericana y la cuarta entre las más altas de América Latina y el Caribe. Presenta fuertes diferencias geográficas, y es tres veces mayor en la población indígena que en la no indígena.

La mortalidad materna fue de 121 por cada 100.000 nacidos vivos en 2005, afirma el II Informe de Avances de las Metas del Milenio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Se concentra casi en su totalidad en mujeres de bajo o ningún nivel de instrucción. Es mayor en los grupos etáreos de 10 a 19 y de más de 30 años.

Los niños con discapacidades

Según los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS) realizada en el año 2005, el 1.9% de la población menor de 18 años tenía alguna deficiencia o discapacidad, con una mayor incidencia (2.2%) dentro de los niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años de edad, que en aquellos menores de 7 años (1.5%). El 7.5% de los casos de discapacidad en niños, niñas y adolescentes son asociados con problemas durante el embarazo.

La deficiencia o discapacidad principal, (22.9%) es mental, el 17.9% es auditiva, y el 14.2% es visual. El 53.1% recibió atención médica alguna vez.

La ENDIS 2005, presenta por separado algunos datos con relación a niños y niñas menores de 6 años, a continuación se exponen los datos más relevantes: En el ámbito nacional, 24,850 niños y niñas menores de 6 años presentan algún tipo de discapacidad. Los niños la sufren en mayor escala con un 59%. Del total de niños y niñas con discapacidad a nivel nacional menores de 6 años, 11,037 son indígenas, de los cuales 4,167 son niñas.

Las discapacidades que más afectan a los niños y niñas menores de seis años son: en primer lugar las musculoesqueléticas, en segundo lugar las del lenguaje y en tercer lugar las del sistema nervioso.

La mayoría de las instituciones que atienden discapacidad están orientadas a menores de edad, las mismas están concentradas en centros urbanos. De ellas la mayoría están bajo la responsabilidad de la sociedad civil.

Los programas estatales y privados de atención a la niñez y adolescencia con problemas de discapacidad, son insuficientes, por lo que existe gran porcentaje de población discapacitada que no está siendo atendida.

A pesar de que existe una política nacional para discapacitados y la ratificación, por parte de Guatemala, y que el Estado ratificó la Convención Interamericana

para la Eliminación de las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, existe un desconocimiento de ambos.

VIH/SIDA

La información oficial que brinda el Programa Nacional de SIDA, refiere que existen en Guatemala casos notificados de SIDA de enero 1984 a diciembre de 2007, 10,756, de los cuales 3,248 son del género femenino y 7,497 del masculino. En cuando a los rangos de edad, el citado informe indica que:

- 0 a 4 años se registran 525 casos;
- De 5 a 9, se registran 67 casos;
- De 10 a 14, se registran 41 casos;
- De 15 a 19, se registran 335 casos.

El MSPAS considera que por cada caso reportado, existen otros cinco sin reportar. Las estimaciones son que de cada 10,000 habitantes, 6 niños menores de 15 años han perdido a su madre o ambos progenitores por esta enfermedad.

No existen investigaciones sobre la incidencia en la niñez y adolescencia ni de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han quedado huérfanos.

La salud del adolescente

Expertos en salud reproductiva coinciden en señalar que la alta fecundidad en Guatemala es una combinación de patrones culturales tradicionales y limitaciones de acceso a la información y a medios adecuados que promuevan un manejo responsable de la sexualidad y la reproducción.

Los hospitales nacionales reportaron que, en 2006, nacieron cinco bebés de madres de 10 años de edad, 10 mil de niñas de 17 años y 14 mil 732 de mujeres de 19.

En el resumen sobre datos sobre la salud sexual y reproductiva de la juventud Guatemalteca elaborado por el Instituto Guttmacher se señala que “Las proporciones de adultas jóvenes que se casaron durante la adolescencia, son mucho más altas entre las mujeres de menor escolaridad (66%), de grupos indígenas (64%) y de residencia rural (57%) que entre las mujeres de mayor escolaridad (26%), de grupos no indígenas (45%) y de residencia urbana (41%)”.

Así mismo que la tasa de fecundidad adolescente en Guatemala—114 nacimientos por 1,000 mujeres de 15—19 años—es una de las más altas en América Latina y el Caribe, en donde el promedio regional es de 80 por 1,000.

7

EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

Las obligaciones del Estado en materia de educación para los niños y niñas, son bastante amplias según lo legislado en la Constitución Política de la República de Guatemala; sin embargo, existen grandes vacíos y deficiencias, a los que con carácter urgente, debe dárseles la importancia debida, implementando medidas de ejecución que permitan cumplir con el compromiso nacional de lograr la educación para todos y todas.

En el informe EDUCACIÓN DERECHO EN DUDA La situación de la educación en Guatemala que fuera elaborado y presentado en el año 2008 por un conjunto de organizaciones e instituciones de la sociedad civil de Guatemala al Relator Especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, Sr. Vernor Muñoz, se señalaba que; “Las estrategias de acceso a la educación en los últimos períodos han estado basadas en un concepto de focalización en la primaria lo que ha permitido elevar con mayor celeridad su cobertura, pero al mismo tiempo ha limitado la cobertura de otros niveles y los ha dejado sumamente rezagados. Así mismo que “La cobertura en primaria se ha conseguido mediante uno de los modelos más cuestionados, el Programa Nacional de Autogestión Educativa (PRONADE). La mayoría de las escuelas de autogestión inician sus labores con una infraestructura inadecuada, en algunos casos hasta ubicados en enramadas; ha sido la gestión de la propia comunidad la que ha permitido obtener un terreno , materiales para la construcción y la mano de obra, durante un período de seis meses a un año, sin ninguna forma de compensación”.



REFERENCIA

- a. Comunidad en el municipio de Chimaltenango
- b. Aportado por la municipalidad o por la misma comunidad.
- c. Fondo de Inversión Social.

1.2 millones de niños y jóvenes entre 5 y 18 años no están dentro del sistema escolar, representando el 26.5% de la población de esa edad. (Más y Mejor Educación en Guatemala (2008-2021) ¿Cuánto nos cuesta?, USAID, volumen 5, Guatemala, página 9.)

A) Tasas de alfabetización en niños y adultos

La tasa de analfabetismo en Guatemala actualmente es de 25 %; lo que se debe principalmente a la baja cobertura de la educación primaria que vivió el país en años anteriores, por lo que Guatemala tiene la mayor tasa de analfabetismo adulto de la región centroamericana. (Equidad de la Educación en Guatemala, Diálogo para la Inversión Social en Guatemala, USAID Guatemala, pág. 9, enero 2007.)

B) Tasas de matriculación y asistencia de las escuelas primarias y secundarias y los centros de formación profesional

Nivel Pre Primario (niños y niñas de 5 y 6 años de edad)

En el Anuario Estadístico del Ministerio de Educación 2007, se reporta para ese año, una tasa neta de escolaridad para este nivel del 48.21%, con respecto al total de la población de 5 y 6 años que según información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística -INE- (Censos Nacionales XI de Población y VI de Habitación 2002).

En comparación al año anterior (año 2006) en el cual según datos que dio el Ministerio de Educación en su Anuario Estadístico, la tasa neta de escolaridad fue de 48.14% con respecto al total de población de 5 y 6 años (según información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística -INE- Censos Nacionales XI de Población y VI de Habitación 2002) el aumento de tasa de escolaridad para este nivel en el 2007 fue del 0.17%.

Se puede inferir tomando como base esos datos que el 51.99 % de la población de 5 y 6 años no está cubierta en el nivel preprimario.

Nivel Primario (niños y niñas de 7 a 12 años)

Es en el nivel primario, donde se concentran los mayores esfuerzos educativos en Guatemala y donde se dan los más altos indicadores de cobertura.

Según datos de los Anuarios Estadísticos del MINEDUC (2006 y 2007) la tasa neta de cobertura para el nivel primario en el 2006 fue de 94.32% y para el año 2007 fue de 95.02% lo que significó un aumento del 1.30%.

En el Informe Nacional República de Guatemala. Ministerio de Educación- MINEDUC- OCTUBRE 2008, se señala que “que solo el 41% de los niños y niñas completan el nivel primario”.

Del total de alumnos inscritos en el año 2007, el 12.44% se inscribieron para repetir un grado en ese año.

Nivel Básico:

En el Anuario Estadístico del MINEDUC del año 2007 se informaba que para ese año se cubrió el 36.36% de la población total del país, comprendida entre los 13 y 15 años, quedando desalentado el 63.64% .En el año 2006 los datos reportaron fueron de 34.71%. El incremento fue mínimo (1.65%).

La tasa de repetición (alumnos que se inscriben para repetir el ciclo lectivo) fue del 2.96%.

Nivel Diversificado:

La situación de cobertura educativa para el nivel diversificado ha tenido poco avance, pues para este nivel la cobertura es del 20.67% (Anuario Estadístico del MINEDUC del año 2007. Un 1.42% de los alumnos y alumnas inscritas están repitiendo el ciclo.

C) Tasas de retención y el porcentaje de abandono de las escuelas primarias y secundarias y los centros de formación

Nivel	Tasa de retención	Tasa de Deserción
Pre primaria	93.71%	6.29%
Primaria	94.11%	5.89%
Basicos	92.91	7.09%
Diversificado	92.90%	7.10%.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación, reporta en su Anuario Estadístico del 2007, que en el nivel de primaria la tasa de retención es el 94.11%, pero en el Informe Nacional República de Guatemala. Ministerio de Educación- MINEDUC- OCTUBRE 2008, señala que “que solo el 41% de los niños y niñas completan el nivel primario”.

B) Promedio de alumnos por profesor

Los porcentajes reportados en el Anuario Estadístico del 2007 del Ministerio de Educación, en cuanto al promedio de alumnos por docente para los diferentes niveles son los siguientes:

Nivel	Total	Urbano	Rural
Pre primaria	24.21	33.32	24.83
Primaria	30.45	27.53	31.83
Básico:	17.05	16.92	17.37
Diversificado	14.48	14.81	10.92

Es el nivel primario donde se concentra el mayor número de alumnos por docente, dado que es el nivel en que mayor cobertura educativa existe.

Educación Bilingüe:

En el Informe Educación Derecho en Duda. Informe de la Sociedad Civil de Guatemala para el Relator Especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Educación producido por un conjunto de organizaciones e instituciones de la sociedad civil de Guatemala para ser presentado al Relator Especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, en junio del año 2008 se señalaba: “En Guatemala hay más de 900,000 niños y niñas maya hablantes de 6 a 12 años de edad pero los avances en la educación bilingüe intercultural han sido mínimos y la Dirección General de Educación Bilingüe (DIGEBI) tiene grandes limitaciones para atender a esta población. Del total de establecimientos de primaria a nivel nacional, sólo el 16% está cubierto por DIGEBI, y los maestros bilingües representan únicamente un 12% del magisterio nacional”.



D) Presupuesto en educación

Aunque la Ley de Educación Nacional de 1991 establece que Guatemala debe invertir el equivalente al 7% de su Producto Interno Bruto (PIB) en la educación, el presupuesto del MINEDUC en el 2006 fue de Q5.2 millones, lo que representa el 2.02 % del Producto Interno Bruto (Fuente: Ministerio de Educación). El Presupuesto utilizado en el 2007 fue igual al 2006.

En 2007 la inversión en educación alcanzó el 3.1% del PIB; a través del MINEDUC representó el 2.1% del PIB. (Informe Nacional República de Guatemala. Ministerio de Educación-MINEDUC- OCTUBRE 2008. Pag. 9). Este mismo informe señala que la mayor parte del gasto público en educación se realiza en el nivel de la educación primaria.

8

MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

La Niñez Desaparecida Durante el Conflicto Armado

La niñez desaparecida es uno de los problemas más dolorosos que dejó el conflicto armado interno en Guatemala. Más de 20 años después éste sigue siendo un problema latente para cientos de guatemaltecos, ya que muchos de estos niños desaparecidos no han sido encontrados por sus familiares. Estos niños desaparecieron en medio del conflicto civil cuando tenían en promedio ocho años de edad; ahora son adultos de unos 30 años.

A pesar de que la Comisión para el Esclarecimiento Histórico CEH, recomendara al Gobierno de Guatemala la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda de Niños Desaparecidos la respuesta gubernamental fue negativa por lo que 11 instituciones de la sociedad civil se agruparon para constituir la comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida.

La instancia está conformada por la ODHAG, la Defensoría de la Niñez, la Asociación Casa Alianza Guatemalteca, la Liga Guatemalteca de Higiene Mental, el Grupo Monseñor Romero, el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, el Grupo de Apoyo Mutuo, la Fundación Rigoberta Menchú, la asociación Dónde están los Niños y las Niñas, y el Centro de Investigación Internacional Derechos Humanos.

La Liga Guatemalteca de Higiene Mental informaba en su boletín Todos por el Reencuentro de diciembre del 2006, "Es por la lucha de los familiares que el tema no ha caído en el olvido. Es gracias a su trabajo y confianza, que casi 100 reencuentros familiares han tenido lugar en estos años".

En ese mismo boletín se señalaba que "Dentro de Guatemala todavía nos tomados con la falta de apoyo en el área de investigación por parte del gobierno que esté en turno. Esto quiere decir que la falta de interés que se tiene para facilitar el acceso mayor información y recursos podrían ser fuente clave para dar con el paradero de niñas y niños desaparecidos que, hasta el momento se ignora dónde están" así mismo que "un aspecto débil para la investigación es la precaria información que tenemos sobre aquellos niños y niña que fueron adoptados hacia otros países, o que luego del conflicto, se quedaron viviendo fuera de Guatemala".

En el 2007 así mismo la Liga Guatemalteca de Higiene Mental informaba en un comunicado que durante los ocho años que lleva en este proceso de búsqueda ha permitido el reencuentro de 120 familias, mientras que otras 600 buscan a sus parientes.

En noviembre del 2008 se crea la Asociación Comunitaria Todos por el Reencuentro institución aglutina a las familias que luchan por saber la verdad de sus hijos desaparecidos durante el conflicto armado.

A) El Resarcimiento a las Víctimas del Conflicto

En julio de 2004, el Estado de Guatemala creó la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR), con el objetivo de coordinar el Programa Nacional de Resarcimiento, Esta Comisión es el máximo órgano de dirección política y estratégica del Programa.

La integración de esta comisión ha variado, cuando se crea en el 2004 estaba conformada por 13 miembros seis representantes de gobierno y siete representantes de organizaciones de la sociedad civil. En 2005 y en el marco del acuerdo de ese año se redujo su conformación a solo cinco miembros todos representantes de Gobierno.

En el informe del Procurador de Derechos Humanos, sobre Aspectos sustantivos de la política de reparaciones ejecutada por el Programación Nacional de Resarcimiento, de octubre del 2006 se señalaba:

A septiembre de 2006 el programa tenía un presupuesto de 295 millones 830 mil quetzales, de los cuales solo había ejecutado del 8%. Los fondos utilizados en gastos de funcionamiento han sido mayores a los destinados al pago a las víctimas. Apenas 623 solicitantes habían recibido una indemnización económica de los más de 10 mil expedientes registrados hasta entonces.

En noviembre del 2007 el Programa Nacional de Resarcimiento presento el informe La Vida no tiene Precio en el cual señalaba que se han entregado compensaciones económicas a mas de 10 mil beneficiarios, en casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, violación sexual y víctimas de tortura; además del aporte a la dignificación de víctimas del conflicto armado interno, exhumaciones y monumentos en comunidades.

B) A los niños que tienen conflictos con la justicia:

La administración de la justicia de menores.

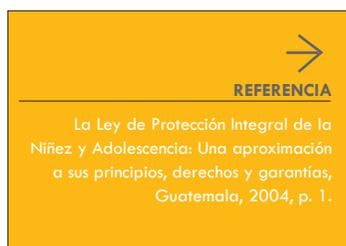


El problema de la adolescencia en conflicto con la ley, se deriva de la situación de pobreza, la falta de oportunidades de estudio, trabajo y recreación, y la descomposición familiar, que son factores que provocan que cientos de personas sean expulsadas hacia las calles a muy temprana edad. El hambre, la falta de controles familiares y la asociación con grupos de delincuentes, impulsa a estos jóvenes a que cometan actos que van contra la ley.

El Artículo 133 de la LPINA, establece que es adolescente en conflicto con la ley penal, aquel que se encuentran comprendido entre trece y menos de dieciocho años de edad, al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales. Los demás Artículos que tienen que ver con los adolescentes en conflicto con la justicia, se mencionan en la Sección II (Definición del Niño) de este documento.

Al entrar en vigencia la LPINA a mediados del 2003 los diversos operadores del sector justicia: el Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil y la Secretaría de Bienestar Social iniciaron esfuerzos por hacer operativa la ley.

Por parte del Organismo Judicial se creó la Sala de la Niñez y Adolescencia, el Juzgado de Ejecución de Medidas y asignado las nuevas funciones a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y a los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Además remodeló el edificio sede de los Tribunales de la Niñez y la Adolescencia en la capital, así como los edificios de las sedes regionales de dichos tribunales, como parte de las acciones requeridas por la ley. En adición, dado que se asignan nuevas responsabilidades a los Jueces de Paz en la LPINA, el Organismo Judicial y UNICEF en un proyecto conjunto han implementado una amplia capacitación y actualización dirigida a estos funcionarios en todo el país, orientación que incluye también a Fiscales del Ministerio Público, Defensores Públicos, Comisarios de la Policía Nacional Civil, funcionarios y empleados de la SBS y de la Procuraduría General de la Nación.



Actualmente únicamente existen juzgados de primera instancia competentes para conocer casos de adolescentes en conflicto con la ley penal en ocho de los veintidós departamento del país y la mayoría tiene doble competencia material, es decir conocen procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal y de

niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos.

Según datos de la Policía Nacional Civil durante el año 2007, fueron remitidos por diversas causas un total de 1,098 adolescentes a la Jurisdicción especializada. De estos 900 eran hombres (81.9%) y 198 mujeres (18%). La causa de la detención más recurrente fueron los delitos en contra la propiedad, con un total de 312, representado por un 28%.

De la información recabada en el Ministerio Público, los delitos más frecuentemente cometidos por adolescentes fueron aquellos en contra de la propiedad con 747, es decir el 41%, lo cual confirma la proporción del tipo de hechos delictivos por los que se detiene a los adolescentes, presentado por la Policía Nacional Civil.

El Ministerio Público también informó que durante el año 2007 fueron condenados 37 adolescentes y absueltos 15, lo cual hace un total de 52 que fueron llevados a debate y sufrieron una sentencia.

El Instituto de la Defensa Pública Penal reportó que durante el 2007, fueron atendidos por dicha institución 1533 adolescentes., la mayoría corresponden al área metropolitana, es decir, la concentración de hechos delictivos cometidos por personas menores de 18 años se ubica en la capital y los municipios del departamento de Guatemala.

Es hasta marzo del 2007 cuando se comienza la fase de implementación en los juzgados de adolescentes en conflicto con la ley y en los de niñez y adolescencia, respectivamente del reglamento especial para el tratamiento de la niñez y adolescencia en los juzgados, el cual estipula la legalidad de las audiencias orales.

En cada juzgado unos cinco de adolescentes en conflicto con la Ley, según la magistrada presidenta de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, Rosana Morales. Sin embargo, la demanda rebasaba las capacidades del personal, por lo que los procesos “no caminaban”.

El informe Análisis del sistema de justicia penal juvenil en Guatemala del programa “Alianza Joven Regional USAID-SICA”, Guatemala, octubre 2008 señala que existe un juez que conoce los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal por cada 539,013 personas menores de dieciocho años de edad y un solo juez para controlar la ejecución de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal en todo el país, a esto hay que agregar la existencia de una sola Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia, lo que implica que si algún adolescente o su defensor, o las partes quieren hacer uso del recurso de apelación deben acudir a audiencia a ciudad de Guatemala, sede de la Corte de Apelaciones mencionada, factor que puede incidir en la actividad recursiva.

Según datos del Organismo Judicial, en el año 2006, se conocieron 2010 procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal, de los cuales 450 eran mujeres y 1560 hombres, y en el año 2007 se conocieron 1757 delitos cometidos por adolescentes, de los cuales 372 eran mujeres y 1385 hombres. Estos datos corresponden a los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, y se refieren a adolescentes o jóvenes procesados en juzgados de primera instancia, no mostrándose los procesos desarrollados y resueltos por Juez de Paz, que de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

A pesar de que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la privación de libertad será una sanción excepcional, también la divide en seis modalidades, no obstante esto, actualmente en Guatemala se privilegian la privación de libertad en régimen cerrado y durante fines de semana, desarrollándose ambas modalidades en los mismos centros.

Las Maras:

El fenómeno de las maras no es algo nuevo en Guatemala. Estas pandillas se iniciaron en 1985, cuando proliferó la deportación de inmigrantes a Centroamérica, tras el endurecimiento de las leyes migratorias en los Estados Unidos.

En la ponencia preparada en el marco del Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano sostenible 2008, Las Maras y pandillas como actores ilegales de la Región, San Salvador, 2008 se informaba que: "en Guatemala, Honduras y El Salvador, la Mara Salvatrucha y el Barrio 18 lograron a través de una dinámica expansionista y dominadora, absorber y neutralizar a muchas de las pandillas tradicionales, al grado que en la actualidad, se registra una presencia minoritaria de grupos como la Mao-Mao o Máquina en El Salvador, los Breakers (BKS) o los Wifers (WF) en Guatemala y los Cholos o los Vatos Locos en Honduras, las cuales tienen un nivel de operatividad limitada y un menor número de miembros (Argueta y otras, en Cruz, 2005; Andino, 2006 y Ranum, 2006)".

La mara Salvatrucha y la mara 18 a decir de las autoridades, son sanguinarias y problemáticas, están dispuestas a realizar cualquier daño, a cambio de lograr su cometido. Uno de los factores que preocupa es que cada vez, menores de edad y mujeres se involucran en las actividades delictivas

La PNC de Guatemala maneja una cifra de entre ocho mil y 10 mil mareros activos, a los cuales hay que sumar unos 30 mil seguidores. Algunas investigaciones universitarias elevan a 14 mil el número de pandilleros activos.

Han sido organizaciones de la sociedad civil las que han desarrollado programas de atención a adolescentes involucrados en maras, mediante los cuales se busca el retiro de la mismas, mediante programas de capacitación.

Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia.

En el informe Análisis del sistema de justicia penal juvenil en Guatemala del programa “Alianza Joven Regional USAID-SICA”, Guatemala, octubre 2008 se registra que “A pesar de que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la privación de libertad será una sanción excepcional, también la divide en seis modalidades, no obstante esto, actualmente en Guatemala se privilegian la privación de libertad en régimen cerrado y durante fines de semana, desarrollándose ambas modalidades en los mismos centros.

En la actualidad existen cuatro centros de privación de libertad en todo el país, los que se encuentran centralizados en el departamento de Guatemala. Entre los cuatro cuentan con una población promedio actual de 170 privados de libertad, entre adolescentes y jóvenes que tienen una medida de coerción provisional y adolescentes y jóvenes que ya fueron sancionados.

Al estar centralizados los centros en el departamento de Guatemala, ocasiona el desarraigo de aquellos adolescentes que son del interior del país, e impide en algunos casos que sus familiares los puedan visitar o dar acompañamiento en las audiencias, contradiciendo las Reglas de Beijing, que prescribe que “ningún menor podrá ser sustraído, total o parcialmente, a la supervisión de sus padres.” Y dificultando la inserción social y familiar del adolescente.

El mayor problema legal que existe actualmente en los centros de privación de libertad, es la separación en grupos etéreos. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en su artículo 261 que si un adolescente privado de libertad cumple dieciocho años durante su internamiento, deberá ser ubicado separadamente de los adolescentes o ser trasladado a un centro especial para este fin. El Estado no ha cumplido con este mandato y no cuenta con un centro especializado.

La violación a esta norma por parte de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ha desnaturalizado el proceso socializador y educativo para los adolescentes y jóvenes, pues actualmente se encuentran divididos por pandillas y mezclados adultos con adolescentes, así como con privación de libertad provisional y definitiva, esto ocasionado, por las constantes disputas entre pandillas, y con el argumento de defender la vida de los jóvenes privados de libertad y enfocar la atención en las medidas asegurativas y punitivas, dejando a un lado la finalidad educativa del modelo de responsabilidad, como primera consecuencia de estas medidas adoptadas, ha sido romper la coordinación con los otros entes que participan del sistema de justicia penal juvenil (Jueces, Instituto de la Defensa Pública Penal y Ministerio Público), y la crítica constante por falta de programas y equipos técnicos cualificados.





REFERENCIA

Dato proporcionado por el Lic. Oscar López, Subsecretario de Reinserción y Resocialización, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

En lo que va del año 2008 se encuentran aproximadamente 200 adolescentes y jóvenes sujetos a las sanciones socioeducativas de Libertad Asistida y Prestación de Servicios a la Comunicad. Uno de los mayores problemas encontrados con relación a esta sanción lo constituye la evasión de su cumplimiento, pues los adolescentes y jóvenes al encontrarse en libertad dejan de asistir con los equipos técnicos o cambian de domicilio lo que impide dar un seguimiento.

El control de las sanciones socioeducativas impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como las sanciones privativas de libertad, se realiza a través del juzgado de primera instancia competente, que conoce de las sentencias dictadas en toda la república.

La problemática nuevamente la enfrenta el adolescente sancionado, en primer lugar porque si es del interior del país, el acceso a la audiencia de supervisión de la sanción impuesta le significa gastos de tiempo y económicos, tratados anteriormente al hablar de acceso a la justicia, esto produce no solo la movilización del adolescente a ciudad de Guatemala, sino también del trabajador social que lo acompaña, principalmente en los casos de medidas socioeducativas.

La pena de muerte y la prisión perpetua no está contemplada en la legislación nacional para adolescentes en conflicto con la Ley.

C) A los niños sometidos a explotación, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social

La explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil

Pese a los convenios firmados y leyes promulgadas que prohíbe el trabajo de menores de 14 años, salvo ciertas excepciones contempladas por la ley, los y las niñas de Guatemala siguen cortando café, picando piedra, manipulando la pólvora o torteando frente al fuego como hace siete años, cuando el gobierno decretó la existencia y prevención de las peores formas de trabajo infantil.

Los niños, niñas y adolescentes siguen realizando trabajos peligrosos sin que exista en nuestro país ninguna supervisión ni sanción a los responsables, aunque la ley así lo diga.

Después de siete años, ni una sola de las peores formas de trabajo infantil ha sido erradicada o prevenida por las autoridades, a pesar de que Guatemala es signataria de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Convenio 182 de la OIT, sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

En la información del Instituto Nacional de Estadística se considera la Población

Económicamente Activa PEA a partir de los 7 años, en algunos casos a partir de los 10 años y en otros a partir de los 15, sin embargo, según la legislación nacional el trabajo esta prohibido para los menores de 14 años.

De acuerdo con la encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2006, unos 528.000 niños y niñas, de entre 7 y 14 años de edad, realizan diferentes trabajos y más de la mitad de la niñez trabajadora vive en hogares pobres y extremadamente pobres.

El documento “La niñez Guatemalteca en Cifras”, de UNICEF, destaca que las niñas trabajan 13 horas diarias y ganan 50 dólares al mes por lavar, planchar, cocinar, limpiar y cuidar niños.

UNICEF Guatemala, señaló que: “Guatemala es el país centroamericano en el que más niñas, niños y adolescentes trabajan. Las últimas estadísticas que revela que alrededor de 507.000 niñas y niños guatemaltecos de siete a catorce años trabajan. Si se incluye al trabajo adolescente, que es el que va de los 14 a los 18 años, esta cifra sube a un millón aproximadamente. Un buen porcentaje de estos niños va a la escuela, pero el problema es la permanencia. Muchos abandonan sus estudios y se van a trabajar. En el caso de los adolescentes, la permanencia en la escuela secundaria es de un 3%.

Por su parte organizaciones no gubernamentales como Fundación Esperanza de los Niños, Childhope, Centro Ecuménico de Integración Pastoral CEIPA, Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local. CEADEL. Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia, PAMI y el Programa Educativo de Niño, Niña y Adolescente Trabajador PENNAT, implementan programas dirigidos a esta población para la restitución de sus derechos, especialmente el derecho a la educación, la salud, la organización y participación desde su condición de trabajadores.

Medidas legislativas en relación al Trabajo Infantil

La legislación guatemalteca trata lo referente al trabajo infantil en el Código de Trabajo en sus Artículos 81, 147, 149, 152 y 161; en la LPINA, Artículos 51, 63-65 y 94. Guatemala ratificó los Convenios Convenio 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Aunque la ley establece la protección para los trabajadores mayores de 14 años, esto solo es posible con los que laboran en el sector formal de la economía, es decir tienen patrón, pero la gran mayoría de los niños, niñas y adolescentes que trabajan lo hacen en el sector informal de la economía lo cual los hace mas vulnerables de ser explotados.

En Octubre del 2003 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Acuerdo Ministerial 435 “B”-2003 crea la Unidad Especial de Inspectores de Trabajo para la atención y supervisión de la observancia de las leyes de trabajo y previsión social en todos aquellos lugares y centros de trabajo en donde se tenga conocimiento que se encuentran laborando niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En el año 2006, el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala, realizó un proceso de auditoria social a la Unidad del Menor Trabajador se denominará Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, señalando en las conclusiones que solo el personal de esa Unidad conocía de la existencia del Acuerdo Ministerial Número 435”B” -2003. Así mismo y en cuanto a la coordinación que debe existir entre la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora y la Inspección General de Trabajo, se concluyó que no existe claridad en relación a los mecanismos necesarios que permitan una coordinación efectiva a favor de la adolescencia trabajadora.

En marzo de 2006 (2 años y 8 meses después de la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia) se aprueba por medio de Acuerdo Gubernativo Número II2- 2006, el Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora y en 18 de mayo del 2006 por Acuerdo Gubernativo No. 250-2006 se aprueba el Reglamento para la Aplicación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación.

El uso indebido de estupefacientes

Un estudio llevado a cabo en Guatemala por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico de Drogas SECCATID en 2002 con la colaboración de la Embajada de Estados Unidos, estableció que la edad de inicio de uso de drogas en Guatemala está entre los 12 y 13 años, principalmente con el consumo de alcohol, tabaco e inhalantes -pegamento, thinner-. También se estableció que un año más tarde es probable que estas personas tengan acceso a tranquilizantes y crack. Según ese estudio, el uso de la marihuana, cocaína y éxtasis empezaría a los 14 ó 15 años, iniciándolo las niñas de 6 a 12 meses antes que los niños.

El Jefe de Operaciones de la Comisaría 13 de la Policía Nacional Civil de la ciudad capital, aseguraba en octubre del 2006, que no es posible contabilizar estadísticas sobre consumo de droga en niños y detención de menores de edad, debido a que la mayoría de los padres de los menores detenidos lleva hasta tres abogados para que ellos se responsabilicen penalmente de los actos ilícitos de sus hijos.

La explotación y el abuso sexuales

La debilidad del sistema de justicia, los vacíos legales existentes para la adecuada protección de la niñez y adolescencia ante la explotación sexual comercial, la poca claridad institucional para enfrentar la problemática, la falta de recursos humanos capacitados, así como la poca aplicación de las leyes existentes, provocan que la niñez este desprotegida y los explotadores actúen impunemente.

Las organizaciones de la sociedad civil consideran que la problemática de la

Explotación Sexual Comercial a niños, niñas y adolescentes, a pesar de los esfuerzos realizados, aun permanece oculto por intereses económicos, ya que hay personas que han hecho un enorme negocio de la explotación sexual de menores de edad y han sido favorecidos incluso por instituciones gubernamentales. En cuanto a datos estadísticos, la debilidad de los sistemas de registro y el subregistro mismo no permite cuantificar de manera certera el número y porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

Han sido organizaciones de la sociedad civil como Casa Alianza y la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. ECPAT – Guatemala, quienes han realizado esfuerzos por registrar información cuantitativa sobre la problemática.

En el año 2004 un boletín de Casa Alianza señalaba que por lo menos 668 niñas y adolescentes de origen centroamericano son víctimas de la explotación sexual comercial en 284 establecimientos como bares, burdeles y salones de masaje en distintas ciudades de Guatemala.

En el mes de enero del 2006, la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. ECPAT – Guatemala reportaba que en la base de datos impulsada por OIT-IPEC e implementada por ECPAT se registraron un total de 108 casos atendidos en Mi Hogar (Hogar a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República) de los cuales 96 corresponden a mujeres y 12 a hombres. Es importante indicar que estos últimos corresponden a menores que están en alto riesgo de ESC y/o sospecha razonable (familiares o hermanos de las víctimas atendidas en Mi Hogar).

La Procuraduría de la niñez y la adolescencia de la Procuraduría General de la Nación reportó que durante el 2005 rescataron 11 niños, niñas o adolescentes Explotación Sexual y da cuenta de que durante el 2007, atendieron 5 casos de Explotación Sexual Comercial.

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia cuenta con una Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar que cuenta con la Dirección de Riesgo Social, donde se ubica la Unidad contra la Explotación Sexual (ESC). El trabajo de esta Unidad esta a cargo de una sola persona, no tiene un grupo de apoyo multidisciplinario, no cuenta con un programa operativo ni una metodología de cómo debería funcionar verdaderamente.

Desde las organizaciones de la sociedad civil la Asociación Casa Alianza y la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. ECPAT – Guatemala se han establecido y desarrollado programas de atención directa para niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

La venta y la trata

Guatemala es un país de tránsito y de destino para guatemaltecos y centroamericanos que son tratados con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzado. La trata de personas es un problema significativo y creciente en el país.

Guatemala ha ratificado y adherido a los principales protocolos, tratados y memorandums de entendimiento, internacionales y regionales que regulan la materia en el Informe Anual sobre la Trata de Personas (sección Guatemala) 2007, publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos se señala que Guatemala está colocada al Nivel 2 de la Lista de Vigilancia por no demostrar que haya emprendido nuevos esfuerzos por combatir la trata de personas, particularmente en lo que se refiere a acciones judiciales que resulten en la condena y sentencia de los tratantes por sus delitos. El gobierno no logró condenas o castigos en casos de la trata de personas durante el año. Treinta y dos casos relacionados con la trata de personas fueron denunciados al Ministerio Público, de los cuales 28 investigaciones siguen abiertas, no se reportaron condenas. Esto representa una baja significativa en comparación con el año anterior, en que se iniciaron 50 procesos y se lograron 15 condenas.

A pesar de que el artículo 194 del Código Penal Guatemalteco tipifica el delito de trata de personas, este debe ser reformado para que la trata de personas sea un delito de acción más amplia para combatir muchas formas de impunidad que quedan por fuera de la tipificación del delito actual.

Otra de las deficiencias que tiene el tipo penal transcrito, es que no regula la responsabilidad penal de las organizaciones, corporaciones o empresas que han mediado o participado en los actos que configuran la trata de personas.

El Congreso República aprobó en Julio del 2007 la Ley contra la Delincuencia Organizada que incluye la trata de personas como un delito de esta naturaleza. En noviembre de 2007, el Ministerio Público conformó una unidad de 12 personas (3 Agentes fiscales, 7 Auxiliares, un Administrativo y un piloto) dedicadas a investigar y a procesar casos de trata de personas para todos los fines. Durante 2007 el Ministerio Público recibió 126 expedientes a nivel nacional.

La Policía Nacional Civil dispone de una Unidad de Trata cuyo trabajo se coordina por medio de las instrucciones del Ministerio Público, pero cuando hay víctimas menores de edad, interviene también la Procuraduría General de la Nación, pero esta Unidad no cuenta con una partida presupuestaria específica. Además la alta movilidad y rotación de personal limita su actuación.

Secretaría de Bienestar Social (SBS) a quien por mandato le compete la protección y abrigo de las víctimas menores de edad, cuenta con 3 centros regionales en Sacatepequez, Zacapa y Quetzaltenango, sin embargo, la mayoría de víctimas de trata son referidas por los Jueces de Niñez y Adolescencia a Casa

Alianza (ONG), ya que en los Centros de Protección y Abrigo de la SBS no se cuenta con atención especializada.

El gobierno proporciona asistencia limitada a las víctimas de la trata y depende de ONGs y organizaciones internacionales para proporcionar la mayoría de servicios a las víctimas personas menores de edad.

El secuestro

A raíz de la demanda de niños y niñas para adopción, se enfrentó en Guatemala el secuestro y el robo de niños y niñas.

La Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala (PDH), informó que más de 915 infantes fueron robados de enero de 2006 a mayo de 2007.

En Guatemala, las estadísticas no reflejan la realidad, pues aún la mayoría de familias que lo sufren desconfían de las fuerzas de seguridad y los entes de investigación, y casi nunca lo consignan en denuncias. Hasta abril de 2008 se reportaban 58 denuncias por secuestros en el Ministerio Público.

A los niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas

El último censo, realizado en 2002, estimó que un 41% de los casi 13 millones de habitantes en Guatemala, son indígenas, de los cuales, unos 2.352.518 son niños y niñas menores de 17 años.

Datos de ese mismo censo estimaron la pobreza en indígenas en 74%, de la población extremadamente pobre, el 24.3% representa a población indígena. De los guatemaltecos/os viven en el área rural (46%) el 68% son indígenas

Guatemala es el país latinoamericano con mayor índice de desnutrición, problema que se agudiza en las comunidades indígenas, donde alcanza tasas del 69% entre los menores de 5 años, llegando al 80% en algunos municipios.

El estudio “Equidad de la educación en Guatemala”, presentado por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID, en inglés), de EE.UU., indica que las niñas, los indígenas y quienes viven en áreas rurales están más marginados de la cobertura educativa del país.

A los niños que viven en la calle.

En el informe Recolección de Datos Basales del proyecto Capacitación de la Policía Nacional Civil en Derechos del Niño y Protección Del Niño ejecutado en coordinación por el Consorcio de Niñez de la Calle, CONACMI y la Policía Nacional Civil, en octubre del 2005 se indicaba que “Según las instituciones que trabajan en atención a niñez de la calle, existe un total de 2, 475 niños y niñas de la calle que son atendidos por las mismas y un estimado de 3,520 que no son atendidos por estas instituciones. Este total se encuentra distribuida únicamente en 9 departamentos de la república, pues los restantes 13 departamentos no hay instituciones que reporten su presencia. Del total de niñez de la calle atendidos por las instituciones, el 75.6% se encuentra en el departamento de Guatemala, ubicándose el restante 24.4 % entre los restantes 8 departamentos que reportan presencia de los mismos. No existen datos actualizados sobre la problemática.



CONCLUSIONES

La creación de instancias e instituciones de los últimos años no necesariamente ha implicado el fortalecimiento de la institucionalidad a favor de la niñez y la adolescencia. El intento de fortalecer la institucionalidad por medio de la instalación de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia –CNNA- se ha quedado en ello, una declaración de buenas intenciones, ya que las últimas acciones gubernamentales demuestran lo contrario al congelar su presupuesto, debilitar su equipo técnico y neutralizar su acción política.

Las instituciones que conforman el sistema de protección jurídica a la niñez y adolescencia enfrentan limitaciones de tipo humano, técnico y financiero lo cual ha limitado el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le establecen el ordenamiento jurídico del país haciendo que la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sea una constante.

Aunque ha mejorado la voluntad política de informar al Comité sobre los avances en la implementación de la Convención, el contenido de los informes oficiales no ha sido difundido al público en forma amplia, sino que se ha restringido a organizaciones interesadas en la temática, si bien se reconoce una apertura en cuanto a compartir la información. Tampoco ha existido un proceso extenso de consulta con las organizaciones de la sociedad civil para su preparación, pero si se incluye su aporte en la aplicación de la CDN. Tampoco se la ha dado divulgación a las actas resumidas y observaciones finales del Comité de Derechos del Niño.

No obstante ha habido algunos avances, todavía hay una interpretación errónea en relación a los principios que establece la Convención, principalmente en cuanto se refiere al interés superior del niño, por lo que no siempre las decisiones se toman en beneficio de los niños y las niñas y algunos jueces continúan aplicando medidas según su criterio y no conforme a lo que establece la ley de protección integral.

El Estado no ha impulsado ninguna reforma a la legislación nacional a fin de que la edad mínima de las niñas y los niños para contraer matrimonio sea la misma. Se mantiene lo establecido en el Código Civil, de 16 años para los hombres y de 14 años para las mujeres, con el consentimiento de sus padres

En Guatemala persiste una cultura que no reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales y de derechos, lo que se manifiesta en el maltrato y abuso sexual y en la legitimación de formas de educación maltratante tanto en la familia como en las instituciones y la comunidad.

RECOMENDACIONES



Encomendar al Estado Guatemalteco, la amplia difusión de los informes oficiales y las recomendaciones realizadas en ocasión de los informes rendidos por el Estado guatemalteco.

Recomendar al Estado de Guatemala fortalezca la institucionalidad del sistema Nacional de Protección a la niñez y adolescencia, dotando las instancias que la conforman de los recursos financieros y técnicos que se requieren, en consonancia con el artículo cuatro de la CDN.

Recomendar al estado implementar medidas efectivas que garanticen el pleno acceso a la justicia de una manera pronta y cumplida; tanto para la niñez y adolescencia, vulnerada en sus derechos como para los adolescentes en conflicto con la ley.

Recomendar al estado guatemalteco la integración de manera urgente del órgano de seguimiento a la Convención.

